

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Edición 01

Mayo 2021

Elaborado por: Jesús Solís Ruiz Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia	Propuesto por: Director General de Oficina Judicial y Fiscal	Aprobado por: Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
---	--	---





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
3. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
 - 3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
 - 3.2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES
 - 3.2.1. Viceconsejería
 - 3.2.2. Secretaría General para la Justicia
 - 3.2.3. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal
 - 3.2.4. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación
 - 3.2.5. Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital
 - 3.2.6. Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local
 - 3.3. CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 - 3.3.1. Sedes judiciales y fiscales
 - 3.3.2. Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses
 - 3.3.3. Oficina Judicial y Fiscal
 - 3.3.4. Personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía
 - 3.3.5. Número de centros de trabajo y personal trabajador propios
4. UNIDAD DE PREVENCIÓN
 - 4.1. MEDIOS HUMANOS
 - 4.2. MEDIOS MATERIALES
5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES
 - 5.1. ÓRGANOS CENTRALES
 - 5.1.1. Titular de la Consejería
 - 5.1.2. Titular de la Secretaría General para la Justicia
 - 5.1.3. Titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal
 - 5.1.4. Titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación
 - 5.1.5. Titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital
 - 5.1.6. Titulares de las Coordinaciones de las Direcciones Generales
 - 5.1.7. Titulares de los Servicios
 - 5.2. ÓRGANOS PERIFÉRICOS



5.2.1. Titulares de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local

5.2.2. Titulares de las Secretarías Generales Provinciales con competencias en la Administración de Justicia

5.3. ÓRGANOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

5.3.1. Titulares de Jefatura o Unidades de Servicio, u órganos asimilables, con competencias en gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia

5.3.2. Titulares de las Jefaturas o Unidades de Servicios, u órganos asimilables, con competencias en materia de administración general y/o infraestructuras judiciales

5.3.3. Personas responsables de contratos que impliquen un supuesto de coordinación de actividades empresariales

5.4. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

5.5. UNIDADES DE PREVENCIÓN

5.5.1. Titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

5.5.2. Técnicos/as de las Unidades de Prevención

5.5.3. Puestos con formación de Nivel Intermedio en PRL

5.5.4. Puestos con formación de Nivel Básico en PRL

5.6. PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5.7. FUNCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y UNIDADES EXTERNAS AL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

5.7.1. Titular del órgano directivo competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública

5.7.2. Titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio

5.7.3. Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral

5.7.4. Centros de Prevención de Riesgos Laborales

5.8. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5.8.1. Delegados y Delegadas de Prevención

5.8.2. Comité de Seguridad y Salud

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

6.1. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA GESTIÓN

6.1.1. GESTIÓN DE EDIFICIOS



- 6.1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- 6.1.3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
- 6.1.4. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- 6.2. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN
- 6.3. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVA
- 6.4. PLAN DE EMERGENCIA
- 6.5. DOCUMENTACIÓN
- 6.6. FORMACIÓN
- 6.7. NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- 6.8. VIGILANCIA DE LA SALUD, ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD
- 6.9. AUDITORIA Y REVISIÓN
- 6.10. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
- 6.11. NOTIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 6.12. PROCEDIMIENTOS GENERALES
- 7. OBJETIVOS Y MEDIOS
- 8. APROBACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN
 - 8.1. APROBACIÓN
 - 8.2. IMPLANTACIÓN
 - 8.3. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN
- 9. ANEXOS
 - ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO
 - ANEXO II. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), contempla la regulación específica de las obligaciones empresariales y de las administraciones públicas respecto de la seguridad y salud laboral del personal a su servicio. En ella se recoge el derecho que las personas trabajadoras tienen a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, reforzó la necesidad de integración de la prevención y estableció la obligatoriedad de un Plan de Prevención, como instrumento para dicha integración, constituyendo la primera y primordial obligación legal de las empresas y organizaciones.

En este sentido, por una parte el artículo 14.2 de la LPRL, establece que:

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Y por otra, el artículo 16.1 de la LPRL, recoge que:

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Como desarrollo de las leyes anteriores, el artículo 1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP), en su redacción dada por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, establece igualmente que:

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

El artículo 2 del RSP asigna al Plan de Prevención el carácter de documento básico de la acción preventiva y asigna la responsabilidad a la propia dirección de la empresa en su aprobación y puesta en práctica, al establecer que:



El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores. El Plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que de conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, anteriormente referido:

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de las distintas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, en el sistema general de gestión de las mismas y se establece la política común de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, en el artículo 4.1 del citado Decreto 304/2011, de 11 de octubre, se establece que serán los titulares de los Órganos Directivos Centrales competentes en materia de personal en cada Consejería, agencias administrativas y agencias de régimen especial los que llevarán a cabo la elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo la gestión de la misma, mediante las pautas y criterios indicados en el mismo Decreto.

Por otra parte, la disposición adicional tercera del Decreto 304/2011, relativa a la aplicación del mismo a los centros judiciales de la Comunidad Autónoma, prevé la posibilidad de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para las sedes Judiciales.

Así, la decisión de aprobar el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se justifica por diferentes razones, como son: el elevado número de centros de trabajo y de personas trabajadoras al servicio de la Administración de Justicia; su dispersión geográfica; la concurrencia en un mismo centro de trabajo de este personal con personas trabajadoras de otras administraciones públicas, como son el Consejo General del Poder Judicial y los Ministerios de Justicia e Interior; y las especificidades del personal de la Administración de Justicia, reflejado en la existencia de Comités de Seguridad y Salud específicos para el ámbito de la Administración de Justicia.

Todo ello, conlleva la necesidad de disponer de una organización preventiva propia para el personal al servicio de la Administración de Justicia, diferenciada respecto a la organización preventiva del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, que permita dar una respuesta ágil a las necesidades en materia de seguridad y salud laboral en este ámbito de competencias.

Por este motivo, quedará incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de trabajo de las sedes Judiciales, Fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, u otros centros dependientes del órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de Administración



de Justicia, así como las personas trabajadoras al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía que desarrollen su actividad en estos centros de trabajo y en aquellos cuya titularidad sea de otras administraciones, como son los Juzgados de Paz.

Por otra parte, el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, se adapta a la organización central y periférica de la Consejería, establecida en la siguiente normativa:

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Decreto 531/2019, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 15 de febrero de 2021, conjunta de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sobre la gestión compartida de los servicios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Apartado primero de la Disposición Final Primera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el cual modifica El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como el órgano central de la misma con competencias en materia de coordinación y planificación de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de las personas empleadas públicas, en el marco de sus responsabilidades y de acuerdo con la normativa que rige el marco organizativo de la prevención en la Administración de la Junta de Andalucía, considera como principio prioritario y objetivo fundamental tener garantizadas unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el desarrollo de su actividad, la salvaguarda y promoción de la salud y seguridad del personal a su cargo, y en general, de todas las



personas trabajadoras que desempeñen su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de los órganos responsables de la misma.

Como expresión de esta prioridad, esta Consejería asume la obligación de integrar de forma efectiva y eficiente la actividad preventiva en el conjunto de las actividades y en los niveles jerárquicos en su organización, relacionados con las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración de Justicia, para lograr la reducción progresiva de la siniestralidad y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Con tal finalidad, en la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía:

- a) Se implantará y aplicará este Plan de Prevención, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad de los órganos, unidades, servicios y centros de trabajo, y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados.
- b) Se dotarán adecuada y suficientemente los recursos preventivos y los medios económicos para la aplicación efectiva de la prevención, en el marco que en esta materia dispone la Administración General de la Junta de Andalucía.
- c) Sus órganos directivos con competencia en materia de Administración de Justicia asumirán el compromiso de la reducción progresiva del índice de siniestralidad y la mejora continua y optimización del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- d) Se fomentará la comunicación y participación de las personas trabajadoras, directamente o a través de sus representantes, mediante la inclusión en los procedimientos de gestión de los asuntos de su interés y de los mecanismos necesarios para ejercer ese derecho.
- e) Se llevará a efecto la permanente evaluación de los resultados y la consecuente revisión del Plan.
- f) Se promocionará e incentivará el desarrollo de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.
- g) Se integrará la perspectiva de género en el diseño y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, en materia preventiva.
- h) Se contribuirá al desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la atención a la mejora de la calidad de vida de su personal empleado de uno y otro sexo, y el compromiso activo con el medio ambiente.
- i) Se promoverá la formación del personal al servicio de la Administración de Justicia en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral del mismo.

Por todo ello, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el órgano central de la misma con competencias en materia de coordinación y planificación de la Administración



de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía, manifiestan mediante este documento claramente su compromiso y lo transmite a todos y cada uno de los componentes de su estructura con competencias en la Administración de Justicia.

3. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Conforme a los Decretos del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las competencias en materia de Justicia y de Violencia de Género que guarden relación directa con la Administración de Justicia, que tenía atribuidas la Consejería de Justicia e Interior.

Para el desarrollo de estas previsiones, los Decretos 98/2019, 531/2019, 113/2020 y 226/2020 establecen la estructura orgánica y la organización territorial y concretan las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con relación a la Administración de Justicia.

Así, le corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias en las siguientes materias, entre otras:

- a) Las recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería.
- b) Las relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia.
- c) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia.
- d) Los instrumentos y procedimientos de mediación y otras formas de resolución de conflictos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- e) Menores infractores.

3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales, con competencias en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General para la Justicia.
- c) Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

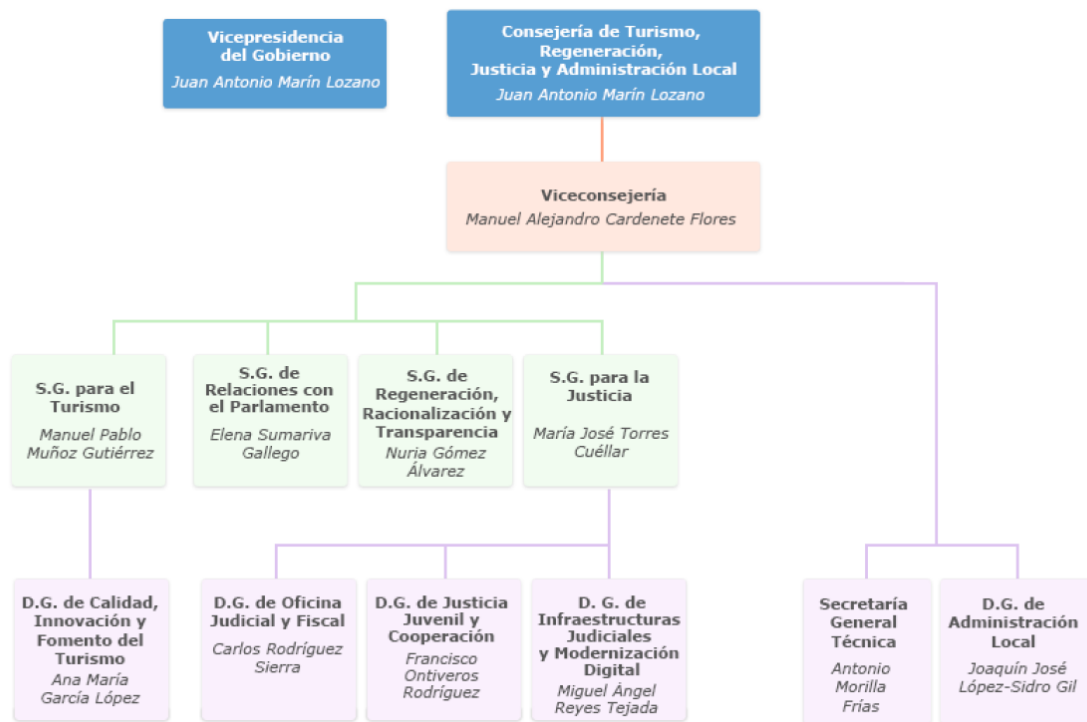


- d) Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- e) Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital.

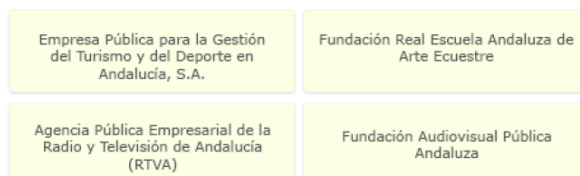
La Consejería gestiona las competencias de los servicios periféricos en el ámbito de la Administración de Justicia que le corresponden en cada provincia a través de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local y la Secretaría General Provincial con competencias en Administración de Justicia.

En el siguiente organigrama se representa la estructura completa de la Consejería, en la cual se integran los órganos mencionados con competencias en materia de Administración de Justicia.

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Entidades adscritas



Delegaciones territoriales





3.2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES

A continuación se describen tanto la jerarquía entre los distintos órganos con competencias en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como la distribución de funciones entre los mismos.

3.2.1. Viceconsejería

La Viceconsejería incluye los siguientes servicios y unidades administrativas:

- Coordinación General
- Servicio de Coordinación
- Oficina de Calidad Servicios

La persona titular de la Viceconsejería, siguiendo las directrices de la persona titular de la Consejería, ejerce la jefatura superior de la misma después de su titular, la representación de la Consejería y delegación general de la persona titular de la Consejería así como la jefatura superior de todo el personal de ésta. Asimismo le corresponden la dirección y coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, y la relación con las demás Consejerías y entidades, sin perjuicio de las competencias específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Con tal carácter le corresponden, en particular, las siguientes competencias con relación a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma:

- a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería así como por la ejecución de los programas de la Consejería.
- b) Velar por el cumplimiento de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.
- c) Impulsar y coordinar las relaciones de la Consejería con otras Consejerías, organismos y entidades.
- d) Impulsar y coordinar la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General para la Justicia.
- e) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Dependen de la Viceconsejería, entre otros, los siguientes órganos directivos centrales:

- Secretaría General para la Justicia: órgano directivo central con competencias en materia de Administración de Justicia.



- Secretaría General Técnica: órgano directivo central con competencias, entre otras, de asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería con competencias en el ámbito de la Administración de Justicia.

3.2.2. Secretaría General para la Justicia

La Secretaría General para la Justicia incluye los siguientes servicios y unidades administrativas:

- Coordinador/a
- Consejero/a Técnico/a
- Servicio de Coordinación con la Administración de Justicia

A la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

- a) La coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Administración de Justicia, así como las relaciones ordinarias con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de Andalucía, los colegios de abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y demás órganos e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.
- b) El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de investigación en materia relacionada con la violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia.
- c) La participación en el diseño y la coordinación de los planes de formación, en especial los relativos a la formación específica sobre violencia de género, de jueces y magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, así como la coordinación de los planes de formación en materia de víctimas y formación específica sobre violencia de género de las personas profesionales que intervengan por decisión de la autoridad judicial o como consecuencia del proceso judicial, sin perjuicio de las competencias en materia de formación atribuidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ámbito de la prevención, asistencia y protección social.
- d) El nombramiento de las personas titulares de las notarías y de los registros de la propiedad y mercantiles, el establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales, y las competencias en archivos de protocolos notariales y libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.
- e) La dirección de la labor estadística de la Consejería relativa a la Administración de Justicia.



- f) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General para la Justicia.
- g) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Le corresponde asimismo, la dirección, impulso y coordinación de las competencias atribuidas a los siguientes órganos directivos dependientes de la Secretaría General para la Justicia:

- Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.
- Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital.

3.2.3. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal incluye los siguientes servicios y unidades administrativas:

- Coordinadora
- Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia
- Servicio de Oficina Judicial
- Servicio de Institutos de Medicina Legal
- Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales

A la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. En materia de organización, demarcación judicial y recursos humanos:

- a) La propuesta de demarcación y planta judiciales, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) La promoción de la creación de juzgados específicos de Violencia sobre la Mujer y de las secciones de la Fiscalía que correspondan.
- c) La propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial (RCL 1985, 1578) y demás normativa de aplicación.
- d) El diseño, implantación y aplicación de sistemas de control de calidad en la organización de la Administración de Justicia.
- e) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia,



incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables.

- f) La programación y planificación sobre dotación de personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y personal de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia, en este último caso en todo aquello no atribuido a otros órganos.
- g) La relación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con las organizaciones sindicales representativas del personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.
- h) El nombramiento del personal funcionario interino y propuesta de nombramiento de personal temporal de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia.
- i) El seguimiento, supervisión y control de los expedientes disciplinarios del personal al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias propias atribuidas por la normativa de aplicación.
- j) La gestión de las indemnizaciones por razón del servicio del personal judicial y no judicial al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo las del personal funcionario y laboral destinado en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los servicios de apoyo a la Administración de Justicia.
- k) El diseño, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, de los programas y actividades formativas del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- l) La ejecución de los planes de formación, incluida la formación específica sobre violencia de género, de jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia.
- m) Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que resulte de aplicación.
- n) Las competencias sobre la justicia de paz, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. En materia de medicina legal:

- a) La organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la dotación de los recursos humanos.
- b) La organización de los equipos psicosociales de apoyo a la Administración de Justicia, incluidos los equipos técnicos de menores.
- c) La organización, a través de sus Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de las unidades de valoración integral de violencia de género.
- d) El impulso de la elaboración de protocolos de actuación en materia de violencia de género que requieran de la participación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



- e) La coordinación de la investigación en materia de medicina forense y, especialmente, la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- f) Las demás competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

3. La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

4. Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3.2.4. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación incluye los siguientes servicios y unidades administrativas:

- Coordinación
- Servicio de Menores Infractores
- Servicio de Medio Abierto y Reinserción
- Servicio de Asociaciones y Colegios Profesionales
- Servicio de Protectorado de Fundaciones de Andalucía
- Servicio de Asistencia Jurídica a Víctimas y Mediación
- Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita

A la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. En materia de justicia juvenil:

- a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.
- b) La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.
- c) La creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.
- d) La elaboración de informes, propuestas y comparencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y las personas menores.



- e) La coordinación funcional de los equipos técnicos de menores.
2. La ordenación de los servicios que garanticen el derecho a la asistencia jurídica gratuita, incluida la asistencia jurídica especializada a las mujeres víctimas de violencia de género, así como los servicios de orientación jurídica gratuita.
3. En el ámbito de la asistencia a las víctimas:
- a) La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.
 - b) La organización y gestión de los puntos de encuentro familiar.
 - c) La coordinación de las competencias de las distintas Consejerías en materia de víctimas del terrorismo y la Secretaría del Consejo de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en Andalucía.
 - d) La atención a víctimas de sustracción de menores recién nacidos y adoptados sin autorización de los progenitores, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
 - e) El análisis y seguimiento de la efectividad de los servicios y dispositivos judiciales para la protección de las víctimas, incluidas las mujeres víctimas de violencia de género.
 - f) La gestión y seguimiento del punto de coordinación de las órdenes de protección dictadas por los órganos judiciales.
 - g) El desarrollo y la ejecución de los planes de formación en materia de víctimas y de formación específica sobre violencia de género de las personas profesionales que intervengan por decisión de la autoridad judicial o como consecuencia del proceso judicial.
 - h) La promoción de la elaboración de protocolos de actuación en el ámbito judicial para la atención integral a las víctimas, que incluyan una atención especializada a las mujeres víctimas de la violencia de género.
4. La promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la propuesta de formalización de acuerdos y convenios de colaboración en materia de mediación.
5. En materia de cooperación con la Justicia y entidades, el régimen jurídico y registro de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.
6. La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
7. Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3.2.5. Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital

La Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital incluye los siguientes servicios y unidades administrativas:



- Coordinador
- Servicio de Obras y Patrimonio
- Servicio de Informática Judicial
- Adjunto Jefatura Informática
- Servicio de Gestión de Recursos Judiciales
- Servicio de Archivos Judiciales

A la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. En el ámbito de las infraestructuras judiciales:

- a) La elaboración y ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.
- b) La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.
- c) La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.
- d) La coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y fiscales y el inventario del mismo, y demás inmuebles destinados a tales usos.
- e) La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.
- f) La planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.
- g) El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.
- h) La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.
- i) Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que le resulte de aplicación.

2. En el ámbito de los sistemas de información:



- a) La dirección funcional de los sistemas de información en el ámbito de la Administración de Justicia.
- b) El estudio, la elaboración y propuesta de planes y programas de modernización de la Justicia a través de las nuevas tecnologías, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía.
- c) La planificación y el impulso organizativo para implantar medidas de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad en materia de nuevas tecnologías con los sistemas del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y demás Comunidades Autónomas, así como con cualesquiera otros órganos competentes relacionados con la Administración de Justicia.
- d) La interlocución y coordinación permanente con los diversos actores del sector judicial en materia de informática judicial, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía.
- e) La investigación, el diseño y la planificación de la formación, en coordinación con la Secretaría General para la Justicia y la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en materia de nuevas tecnologías.

3. En materia de servicios judiciales y fiscales:

La ordenación, planificación, provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como de los gastos derivados de la actuación procesal, y en particular:

- a) Peritos, intérpretes, traductores, testigos y jurados.
- b) Transportes al servicio de la Administración de Justicia.
- c) Depósitos judiciales.

4. La elaboración de estudios, informes y estadísticas para la planificación y adecuación de los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

5. La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital.

6. Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3.2.6. Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local

A la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local se le adscriben, entre otros, los servicios periféricos en materia Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local depende orgánicamente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local incluye los siguientes servicios y unidades administrativas:



- Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local
- Servicio de Administración Local
- Servicio de Justicia

La persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local ejercerá las competencias siguientes:

- a) La representación ordinaria de la Consejería en materia de Regeneración, Justicia y Administración Local.
- b) Dirigir, bajo la dependencia funcional de los correspondientes órganos directivos, las unidades administrativas pertenecientes a la Delegación.
- c) Ejercer la jefatura de todo el personal de la Delegación y las competencias de administración y gestión ordinarias del mismo que expresamente se le deleguen.
- d) Constituir el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de la Consejería y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con los órganos periféricos de la Administración General del Estado y las entidades locales de Andalucía en materias de su competencia. Trasladar órdenes e instrucciones en las materias que sean de su competencia a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Regeneración, Justicia y Administración Local.
- e) El ejercicio de potestades administrativas con respecto a aquellas competencias que tengan atribuidas y, en su caso, respecto a aquellas de los servicios periféricos que tengan adscritos.
- f) Cuantas otras funciones les sean atribuidas, desconcentradas o delegadas.

La persona titular de la Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local ejercerá, bajo la superior dirección y coordinación de la persona titular de la Delegación Territorial, la jefatura de los servicios de la Consejería de que dependa en la provincia en relación con las materias que se hayan asignado a su Delegación Territorial, así como:

- a) La coordinación administrativa, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Delegación Territorial, de los servicios de la Delegación.
- b) La administración y gestión de los asuntos de personal y económicos de la Delegación, con sujeción a los criterios y normas emanados de los órganos directivos centrales de la Consejería de la que dependa.
- c) La tramitación de los recursos administrativos.
- d) Las de archivo y registro.
- e) La asistencia técnico-jurídica a la persona titular de la Delegación Provincial.
- f) Cuantas otras funciones le sean delegadas o atribuidas.



3.3. CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De conformidad con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se entiende por centro de trabajo las áreas edificadas o no, en las que el personal trabajador deban permanecer o a las que puedan acceder por razón de su trabajo.

En el **Anexo I** se relacionan los centros de trabajo a los que se aplica el presente Plan, y a los que se adscribe el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía con destino en las sedes Judiciales y Fiscales, Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, u otros centros dependientes de los órganos de la Consejería con competencia en materia de Administración de Justicia. Los centros de trabajo pueden ocuparse en régimen de propiedad, alquiler u otro, ya sean de ocupación exclusiva o compartida.

Los centros de trabajo de la Administración de Justicia están gestionados por la Secretaría General Provincial competente en materia de Administración de Justicia.

3.3.1. Sedes judiciales y fiscales

En estos centros de trabajo se desarrollan las actividades relacionadas con la organización judicial y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La organización judicial en Andalucía esta constituida por las Audiencias Provinciales, con sede en la capital de cada provincia. Cada provincia está dividida en partidos judiciales. En Andalucía hay 85 partidos judiciales, 712 juzgados y 691 juzgados de paz.

La Justicia impartida por jueces y magistrados abarca todos los ámbitos sociales, económicos y personales en los que pueden surgir conflictos. La clasificación de las cuestiones litigiosas en grandes áreas, da lugar a lo que se ha venido a denominar órdenes jurisdiccionales o jurisdicciones.

Los órdenes jurisdiccionales son los siguientes:

- CIVIL, en el que se resuelven las reclamaciones que los ciudadanos, empresas o entidades formulen entre sí, como por ejemplo reclamaciones de deudas, las cuestiones relativas a comunidades de propietarios, etc.
- PENAL, dedicado a la investigación y, en su caso, castigo de los delitos y faltas.
- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el que se resuelven las reclamaciones efectuadas por ciudadanos o entidades frente a las Administraciones Públicas y se controla la legalidad de su actuación.
- SOCIAL, en este orden se resuelven los conflictos de las personas trabajadoras y empresarias, y las reclamaciones frente a la Seguridad Social en materia de incapacidades, jubilaciones o pensiones.

Los órganos jurisdiccionales cuyos centros de trabajo residen en la Comunidad Autónoma de Andalucía son los siguientes:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



Es el órgano colegiado que culmina la organización judicial de Andalucía, Ceuta y Melilla y es la máxima autoridad judicial en materia de Derecho autonómico.

- Audiencias Provinciales

Las Audiencias Provinciales, tienen su sede en la capital de la provincia, de la que tomarán su nombre, y extienden su jurisdicción a toda ella. Asimismo, la Audiencia Provincial de Cádiz, tiene creadas Secciones en Algeciras, que abarca los partidos judiciales de Algeciras, San Roque y la Línea de la Concepción; y en Jerez de la Frontera, que abarca los partidos judiciales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, y Ubrique.

- En materia civil revisan las resoluciones de los juzgados de primera instancia, de los juzgados de lo mercantil y las resoluciones en materia civil dictadas por los juzgados de violencia sobre la mujer de la provincia.
- En materia penal juzgan delitos graves castigados con más de tres años de prisión y revisan en apelación las resoluciones procedentes de juzgados de lo penal y de instrucción, de los juzgados de vigilancia penitenciaria, menores, así como las resoluciones dictadas en materia penal por los Juzgados de violencia sobre la mujer.

La Audiencia Provincial realiza los juicios con jurado.

- Juzgados

Existen varios tipos de juzgado, dependiendo de la materia:

- Juzgados de Primera instancia
- Juzgados de Instrucción
- Juzgados de Primera instancia e instrucción o Juzgados Mixtos
- Juzgados de lo Mercantil
- Juzgado de Menores
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer
- Juzgados de lo Penal
- Juzgados de lo contencioso administrativo
- Juzgados de lo social
- Juzgados de Paz

Por otra parte, en estos centros de trabajo también se desarrollan las actividades propias del Ministerio Fiscal, el cual tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.



El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad. La organización territorial del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía está compuesta por la Fiscalía de Comunidad Autónoma, las Fiscalías Provinciales y las de Área.

3.3.2. Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Desde el punto de vista estructural, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) se organizan en una Sede Central, situada en la capital de la provincia, y por una o varias Sedes Comarcales, localizadas en aquellas zonas de la provincia en que el volumen de trabajo justifica la existencia de una estructura permanente para prestar los diferentes servicios del IML. Junto a ello, los IML, tienen despachos clínicos en las cabeceras de los principales partidos judiciales de la provincia para la prestación de una asistencia pericial de nivel básico en los casos de urgencias, o asuntos no complejos.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses están organizados en diferentes Servicios:

- Servicio de Clínica Forense, donde se estudian todas las cuestiones referentes a la salud relacionadas con los hechos seguidos desde los Juzgados y Tribunales. Le corresponde la valoración pericial de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales y control periódico de las personas lesionadas.
- Servicio de Patología Forense, en el que se lleva a cabo en investigación sobre las causas y circunstancias de la muerte en los casos de muertes violentas o en los que existan dudas sobre su etiología y, por tanto, sean sospechosas de tener un origen criminal.
- En los IML de Granada, Málaga y Sevilla existe, además, un Servicio de Laboratorio encargado de realizar todos los estudios complementarios necesarios en la investigación forense. Estos tres Servicios de Laboratorio dan cobertura al resto de los IML, y su desarrollo se ha planificado de forma progresiva debido a las características técnicas del tipo de estudios que se realizan en ellos.
- En atención al mayor número de casos en el IML de Sevilla existe también un Servicio de Psiquiatría Forense donde se llevan a cabo todas los peritajes médico legales sobre valoración psiquiátrica de ese Instituto de Medicina Legal.
- En todos los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, existe una Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) integrada por personal médico forense, profesionales de la psicología y del trabajo social, quienes desarrollarán las funciones que le sean propias bajo la dirección y supervisión del médico forense encargado de la coordinación de la Unidad. A requerimiento del órgano judicial a la UVIVG le corresponde la valoración de la víctima, denunciado y menores.

En los IML en los que la casuística general y la complejidad de algunos de los casos suponen una mayor demanda, como ocurre en los Institutos de Málaga, Granada, Cádiz y Sevilla, existen una Sección de Policlínica en el Servicio de Clínica, y en su caso, una Sección de Histopatología en el Servicio de Patología.



La organización de los IML viene culminada por la Dirección del Instituto, encargada de asumir la organización y coordinación del trabajo entre los diferentes Servicios y Sedes, y por una Secretaría administrativa a la que corresponde la gestión administrativa, económica y de personal del IML.

3.3.3. Oficina Judicial y Fiscal

La Ley Orgánica del Poder Judicial de 19/2003 de 23 de diciembre promovió la creación de una Oficina Judicial de estructura básica homogénea en todo el territorio nacional, inspirada en los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación. La misma Ley Orgánica, en su disposición adicional séptima, permitió que sus disposiciones y normas organizativas sean referencia en la organización de los puestos de trabajo de las oficinas fiscales, cuyo modelo fue establecido por el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en la materia.

En desarrollo de las anteriores previsiones, y de acuerdo con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración de Justicia, se aprobó el Decreto 1/2014 de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, impulsando así una nueva cultura de trabajo de mayor calidad, más especializada, eficaz y eficiente y acorde con los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia.

Por otra parte, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal ostenta las competencias para la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

En la actualidad se encuentra en proceso la implantación de la nueva Oficina Judicial y Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Oficina Judicial**

Es la organización de carácter instrumental compuesta por los medios personales, materiales y tecnológicos que rodea al juez, sirviéndole de apoyo en su actividad jurisdiccional. Sus puestos de trabajo, que sólo pueden ser cubiertos por personal funcionario al servicio de la administración de justicia, se publicarán en las Relaciones de Puestos de Trabajo. El elemento organizativo básico es la unidad en la que sus puestos de trabajo estarán vinculados funcionalmente en razón de sus cometidos.

Se distinguen dos tipos de unidades:

- **Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPAD)**

Son aquellas unidades de la oficina judicial que directamente asisten a jueces y magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento que las resoluciones dicten.

Existirán tantas UPADs como juzgados, salas o secciones de tribunales creados y en funcionamiento, integrando junto a sus titulares el respectivo órgano judicial.



- Servicios Comunes Procesales (SPC).

Son las unidades de la oficina judicial que, sin estar integradas en un órgano judicial concreto, asumen labores centralizadas de gestión y apoyo a todos o algunos de los órganos judiciales de su ámbito territorial, con independencia del orden jurisdiccional al que pertenezcan. En Andalucía se podrán crear los siguientes:

- a) Servicio común procesal general.
- b) Servicio común procesal de ordenación del procedimiento.
- c) Servicio común procesal de ejecución.
- d) Servicio común procesal de partido judicial.

La dirección de los servicios comunes procesales estará a cargo de una persona perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

- **Oficina Fiscal**

Es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que bajo la dirección de la Fiscal Superior de Andalucía correspondiente, se organiza en:

- a) Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma con sus correspondientes Secciones Territoriales, sus secciones especializadas y las delegaciones ya existentes o que se realicen por el Fiscal Superior.
- b) Oficinas Fiscales de las Fiscalías Provinciales que, además, comprenderán sus secciones territoriales, las secciones especializadas en Menores, Violencia sobre la Mujer, Seguridad Vial y demás materias en las que se constituyan. También se integrará en las mismas el personal de apoyo a los y las fiscales delegados de las Fiscalías Especializadas designado por el Fiscal General del Estado en el uso de sus competencias.
- c) Oficinas Fiscales de Fiscalías de Área, que podrán tener también secciones especializadas dependientes de ellas.

Además, en las Oficinas Judiciales se podrán crear las siguientes Áreas de trabajo:

- a) Área de Apoyo a la Jefatura.
- b) Área de Soporte General.
- c) Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.
- d) Área de Apoyo a la Sección de Menores.

Y dentro de cada Área, de acuerdo con su Orden de creación, se podrán establecer equipos de apoyo o de gestión si se considerara necesario para mejorar la organización de la oficina.



3.3.4. Personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía

En los centros de trabajo de las sedes judiciales y fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desarrolla su actividad el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, al cual le es de aplicación el presente Plan de Prevención, y que tiene como principal función dar soporte y apoyo en su labor a Jueces y Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía está compuesto por:

- El personal de los siguientes cuerpos generales:
 - Gestión Procesal y Administrativa. Corresponde este cuerpo el colaborar en la actividad procesal de nivel superior, así como la realización de tareas procesales propias.
 - Tramitación Procesal y Administrativa. Corresponde a este cuerpo la realización de cuantas actividades tengan carácter de apoyo a la gestión procesal, según el nivel de especialización del puesto desempeñado, bajo el principio de jerarquía y de conformidad con lo establecido en las relaciones de puestos de trabajo.
 - Auxilio Judicial. Le corresponde con carácter general, bajo el principio de jerarquía y de acuerdo con lo establecido en las relaciones de puestos de trabajo, la realización de cuantas tareas tengan carácter de auxilio a la actividad de los órganos judiciales.
- El personal del cuerpo especial de Médicos Forenses, con las siguientes funciones, entre otras: la asistencia técnica a Juzgados, Tribunales y Fiscalías en las materias de su disciplina profesional; la asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos, lesionados o enfermos, que se hallaren bajo la jurisdicción de Juzgados, Tribunales y Fiscalías; y la emisión de informes y dictámenes, a solicitud de particulares, y la realización de funciones de investigación y colaboración que deriven de su propia función, en los términos contemplados reglamentariamente.

Por una parte, conviene mencionar que en estos centros de trabajo suele concurrir una gran cantidad de público y profesionales del ámbito de la Justicia, como procuradores/as y abogados/as.

Por otra, en las sedes Judiciales y Fiscales existe una gran número de administraciones y empresas cuyo personal trabajador concurre con el personal al servicio de la Administración de Justicia, como son, entre otros:

- El personal de la Carrera Judicial del Consejo General del Poder Judicial: Jueces y Magistrados.
- El personal de la Carrera Fiscal.
- Los Letrados de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.
- Personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado del Ministerio del Interior.
- Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, adscrito a los Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Personal de empresas externas de seguridad, limpieza, mantenimiento e informática.



Para el personal de estas administraciones y empresas externas se aplicará el Procedimiento de coordinación de actividades empresariales que se contempla en el Manual de Procedimientos, en el **Anexo II** del presente Plan.

Mención expresa requiere el personal ya citado de los Servicios de apoyo a la Administración de Justicia, perteneciente a la Administración General de la Junta de Andalucía, pero que desarrollan sus tareas total o parcialmente en las sedes Judiciales y Fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya sea de forma permanente o itinerante. Estos puestos se adscriben orgánicamente a la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local y funcionalmente dependen de su Secretaría General Provincial y de la dirección de los centros de trabajo donde desarrollen su labor. En la relación de puestos de trabajo están asignados al centro de destino “Servicios de apoyo a la administración de Justicia”, y tienen denominaciones como: secretaria del Instituto Medicina Legal, psicólogo/a, educador/a, trabajador/a social, traductor-interprete, perito judicial titulado, auxiliar de autopsia, perito judicial no titulado, titulado superior, titulado grado medio, jefe sv. técnicos y/o mantenimiento, oficial segunda oficios, peón, conductor, limpiador/a, ordenanza, telefonista, etc.

Para este personal se desarrollará una coordinación de actividades, a través de una gestión compartida en materia de prevención en los siguientes términos:

- Mediante la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en Andalucía, se llevará a cabo la gestión preventiva en lo relativo al propio centro de trabajo: la evaluación de riesgos y consiguiente planificación de la actividad preventiva de los espacios de trabajo, instalaciones, mobiliario, equipamiento en general (máquinas, herramientas, etc), la elaboración e implantación de los planes de emergencia y evacuación, así como la iniciativa y el liderazgo en la coordinación de actividades empresariales con empresas externas o Administraciones distintas de la Junta de Andalucía.
- Mediante la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales para los centros de trabajo de la Administración General de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se llevará a cabo la gestión preventiva relativa al puesto de trabajo y la persona trabajadora: la evaluación de riesgos y planificación preventiva en lo relativo a las tareas que desarrollan las personas trabajadoras, la formación (excepto la de emergencia y evacuación), la vigilancia de la salud, la protección de la maternidad y de las personas especialmente sensibles, la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la colaboración en la coordinación de actividades empresariales con empresas externas o Administraciones distintas de la Junta de Andalucía.

3.3.5. Número de centros de trabajo y personal trabajador propios

En la **Tabla 1** se muestra un resumen los centros de trabajo de la Administración de Justicia, desglosados por provincias, con los siguientes datos:

- El número de centros de trabajo de titularidad propia.
- El número de personas funcionarias al servicio de la Administración de Justicia que desempeñan su actividad tanto en los centros de titularidad propia, como en los Juzgados de



Paz, cuya titularidad es de los ayuntamientos correspondientes. Conforme al artículo 51 de Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los Juzgados de Paz se prestará servicio por personal dependiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa aplicable al ejercicio de su función. No obstante, en los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y en aquellos otros Juzgados de Paz en los que la carga de trabajo lo justifique prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, con arreglo a las plazas que se prevean en la plantilla de dichos Cuerpos. Las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o parcial por la Comunidad Autónoma, estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo.

PROVINCIA	CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROPIOS		JUZGADOS DE PAZ	
	N.º de centros de trabajo	N.º de personas funcionarias al servicio de la Administración de Justicia	N.º de Juzgados de Paz	N.º de personas funcionarias al servicio de la Administración de Justicia
ALMERÍA	10	652	12	29
CÁDIZ	27	1.171	14	37
CÓRDOBA	12	657	14	31
GRANADA	20	1.032	29	64
HUELVA	13	496	14	39
JAÉN	23	524	16	36
MÁLAGA	22	1.744	12	38
SEVILLA	24	1.876	41	110
TOTALES	151	8.152	152	384

Tabla 1. Centros de trabajo de la Administración de Justicia



Por tanto, el presente Plan de Prevención se aplicará al siguiente número de centros de trabajo de la Administración de Justicia, en los que desarrollan su trabajo el personal propio que a continuación se indica:

- **151 centros de la Administración de Justicia propios**, en los que desempeñan su trabajo **8.152 personas funcionarias** al servicio de la Administración de Justicia.
- **152 Juzgados de Paz**, cuya titularidad corresponde a los ayuntamientos correspondientes, en los que desarrollan su actividad un total de **384 personas funcionarias** al servicio de la Administración de Justicia.
- Número total de personas funcionarias al servicio de la Administración de Justicia: **8.536 personas trabajadoras**.

4. UNIDADES DE PREVENCIÓN

El Decreto 304/2011, de 11 de Octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal a los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que las Consejerías deberán contar con una organización preventiva propia con la adecuada dotación de medios personales y materiales que, de acuerdo con su estructura sectorial y territorial, acometa las funciones de prevención especializadas y gestione la integración de la prevención.

Dicha estructura organizativa está integrada por las Unidades de Prevención, que realizarán las funciones que corresponden al servicio de prevención propio de la Junta de Andalucía, descritas en el punto 8 del artículo 4 del Decreto 304/2011, y por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, que desempeñarán las funciones descritas en el art. 10 del citado Decreto.

Además, el artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece que:

- 1. El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.*
- 2. Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.*

El servicio de prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la presente disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, según lo establecido en el capítulo VI. Dichos expertos actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Asimismo habrá de contar con el personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el citado capítulo VI.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada en el párrafo anterior, la actividad sanitaria, que en su caso exista, contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención



con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación. Dicha actividad sanitaria incluirá las funciones específicas recogidas en el apartado 3 del artículo 37 de la presente disposición, las actividades atribuidas por la Ley General de Sanidad así como aquellas otras que en materia de prevención de riesgos laborales le correspondan en función de su especialización.

Las actividades de los integrantes del servicio de prevención se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso.

3. Cuando el ámbito de actuación del servicio de prevención se extienda a más de un centro de trabajo, deberá tenerse en cuenta la situación de los diversos centros en relación con la ubicación del servicio, a fin de asegurar la adecuación de los medios de dicho servicio a los riesgos existentes.

4. Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.

5. La empresa deberá elaborar anualmente y mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del comité de seguridad y salud la memoria y programación anual del servicio de prevención a que se refiere el párrafo d) del apartado 2 del artículo 39 de la LPRL.

4.1. DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS

Para la realización de las actividades de carácter técnico y gestión preventiva atribuidas a los Servicios de Prevención, sobre los centros de trabajo de la Administración de Justicia, como son las sedes Judiciales y Fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y sobre el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, se dispondrá de las Unidades de Prevención que a continuación se describen.

En la **tabla 2** se muestra el número de personal técnico de prevención de riesgos laborales de las distintas Unidades de Prevención que prestarán su servicio par la gestión de prevención de riesgos laborales de los centros de trabajo objeto de este plan de prevención.

Para ello, los técnicos/as de prevención que ocupen las plazas relacionadas en la “**Tabla 3. Dotación de las Unidades de Prevención**”, desempeñarán sus funciones exclusivamente para la gestión preventiva de los centros de trabajo de la Administración de Justicia y para el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía. La gestión preventiva del resto de personal trabajador considerado externo, como son el personal de la Carrera Judicial y Fiscal, los Letrados de la Administración de Justicia y el personal de Administración General que preste sus servicios en las sedes de la Administración de Justicia, se realizará mediante la correspondiente coordinación de actividades en materia de prevención con los órganos y organismos de los cuáles depende este personal externo.

El personal técnico que deba desempeñar funciones preventivas, deberá estar en posesión del nivel superior al que hace referencia el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Para aquellas evaluaciones o



actuaciones que requieran conocimientos o medios muy específicos, se podrá solicitar asesoramiento técnico a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, así como recurrir a una asistencia externa por parte de un servicio de prevención ajeno, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre.

La especialidad de Medicina del Trabajo será ejercida por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual la Dirección General competente en Seguridad y Salud Laboral, determinará la dotación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de desarrollar las funciones establecidas en el Artículo 22 de la Ley 31/1995, relativas a Vigilancia de la Salud.

De forma adicional a la dotación expuesta, se considera también necesario un mínimo de dos personas en cada provincia, adscritas a la correspondiente Unidad de Prevención, con formación de nivel básico o intermedio en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para el desarrollo de las tareas propias de ese nivel y apoyo administrativo y de gestión a las Unidades de PRL.

RESUMEN DEL NÚMERO DE TÉCNICOS/AS QUE COMPONEN LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN	
UNIDADES DE PREVENCIÓN	NÚMERO DE TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN
UNIDAD DE COORDINACIÓN	2
UD. PREVENCIÓN ALMERÍA	1
UD. PREVENCIÓN CÁDIZ	2
UD. PREVENCIÓN CÓRDOBA	1
UD. PREVENCIÓN GRANADA	2
UD. PREVENCIÓN HUELVA	1
UD. PREVENCIÓN JÁEN	1
UD. PREVENCIÓN MÁLAGA	3
UD. PREVENCIÓN SEVILLA	3
TOTAL	16

Tabla 2. Número de técnicos/as que componen las Unidades de Prevención



DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS DE LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
UNIDADES DE PREVENCIÓN	Código del puesto	Denominación del puesto	Órgano de adscripción	Ámbito de actuación
UNIDAD DE COORDINACIÓN	12876010	COORD. PREV. RIESGOS LABORALES JUSTICIA	Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	- Coordinación de las Unidades de Prevención provinciales - Apoyo técnico a los/as Asesores/as de Prevención de todas las provincias
	562910	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES JUSTICIA	Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	- Apoyo a la tareas de Coordinación de las Unidades de Prevención - Apoyo técnico a los/as Asesores/as de Prevención de la provincia de Sevilla
UD. PREVENCIÓN ALMERÍA	14061310	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnico/a de Prevención en los centros de la provincia de Almería
UD. PREVENCIÓN CÁDIZ	14061410	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnicos/as de Prevención en los centros de la provincia de Cádiz
	14085610			
UD. PREVENCIÓN CÓRDOBA	14061510	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnico/a de Prevención en los centros de la provincia de Córdoba
UD. PREVENCIÓN GRANADA	14061610	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnicos/as de Prevención en los centros de la provincia de Granada
	14085710			
UD. PREVENCIÓN HUELVA	14061710	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnico/a de Prevención en los centros de la provincia de Huelva
UD. PREVENCIÓN JÁEN	14061810	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnico/a de Prevención en los centros de la provincia de Jaén
UD. PREVENCIÓN MÁLAGA	14061910	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnicos/as de Prevención en los centros de la provincia de Málaga
	14085810			
	14085910			
UD. PREVENCIÓN SEVILLA	14062010	A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Secretaría General Provincial	Técnicos/as de Prevención en los centros de la provincia de Sevilla
	14086010			
	14086110			

Tabla 3. Dotación de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales



4.2. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

La dotación material mínima necesaria para cada Unidad de Prevención es la siguiente:

- 1 luxómetro y 1 equipo de medición de condiciones ambientales, compuesto por termohigrómetro, medidor de CO2 y velómetro.
- 1 Dispositivo de fotografía (móvil o cámara), 1 telémetro y 1 flexómetro, por cada persona que compone la Unidad.
- El resto de equipamiento de medición y análisis, que el Real Decreto 39/1997 exige a los Servicios de Prevención Propios, serán facilitados por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2,d. del Decreto 304/2011. En caso de que el Centro de Prevención correspondiente a la provincia no cuente con dicho equipamiento o que el mismo no se encuentre debidamente calibrado, podrá solicitarse al resto de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, acudir a una asistencia externa conforme a lo establecido en el Decreto 304/2011.
- Cada Unidad de Prevención deberá contar con una aplicación informática para la gestión de la Prevención de riesgos laborales y el equipamiento informático necesario.

5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

El sistema de gestión que se describe en este Plan de prevención debe ser entendido, implantado y aplicado por todas las personas en los distintos niveles jerárquicos de la Consejería, con competencias en materia de la Administración de Justicia, por lo que cada responsable de los diferentes centros de trabajo y unidades deben conocerlo, asumirlo y hacerlo cumplir a todo el personal a su cargo.

La LPRL establece en su artículo 14 el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz frente a los riesgos laborales, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección del personal trabajador frente a los riesgos laborales, constituyendo igualmente, un deber de las administraciones públicas respecto del personal a su servicio. Así, éstas deberán garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, para lo que, en el marco de sus responsabilidades, sus órganos directivos competentes realizarán la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud del personal trabajador.

Por su parte, el artículo 16.1 de la LPRL dispone que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. También el artículo 1, apartado 1, del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma, lo que implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de



incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

En consecuencia, para poder llevar a cabo la integración de la acción preventiva de manera adecuada, es necesario que se determine para cada Centro Directivo o Unidad Administrativa, las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas, conforme a lo indicado en la LPRL, el Decreto 304/2011 y los Decretos que regulan la estructura orgánica de la Consejería y su organización territorial provincial.

Para que la implantación del presente Plan de Prevención sea efectiva, el mismo debe ser conocido por todos los niveles jerárquicos de los órganos de la Consejería con competencia en materia de Administración de Justicia, y cada responsable de los centros directivos, jefaturas de servicio y unidades ha de conocer las funciones y competencias que el Plan les atribuye, asumirlas y hacerlas cumplir a todo el personal a su cargo, estando obligados a cooperar entre ellos, con el propósito de evitar duplicidades o contradicciones entre sus actuaciones.

Por ello, en los apartados siguientes se asignan las funciones y competencias en materia preventiva que asumirán los diferentes titulares de los órganos.

5.1. ÓRGANOS CENTRALES

5.1.1. Titular de la Consejería

- Aprobar mediante Orden el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los procedimientos del sistema de gestión de la prevención.

No obstante, en dicha Orden se facultará a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal para la aprobación de nuevos procedimientos y para modificaciones, adecuaciones o actualizaciones del conjunto de procedimientos del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como las modificaciones del resto de anexos del presente Plan, incluida la relación de centros de trabajo donde se aplica.

- Como responsable de la formulación del presupuesto de la Consejería, garantizar que en el mismo, en el marco de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, exista la asignación económica necesaria para la prevención de riesgos laborales.

5.1.2. Titular de la Secretaría General para la Justicia

- Asumir los principios y los objetivos de la prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Prevención e impulsar su consecución por parte de los órganos que de este dependan.
- Como responsable de la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Administración de Justicia, le corresponde promover la disponibilidad de medios que requiera la implantación de medidas preventivas para los centros de trabajo de la Administración de Justicia y el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.



- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas por las diferentes Direcciones Generales que dependen de la Secretaría General para la Justicia, con competencias en los centros de trabajo de la Administración de Justicia y el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

5.1.3. Titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Sus competencias y funciones son:

- Elaborar, implantar, controlar, revisar y actualizar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Aprobar, en su caso, por delegación de la persona titular de la Consejería:
 - nuevos procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales.
 - las modificaciones, adecuaciones o actualizaciones que se realicen de los procedimientos existentes.
 - las actualizaciones de la relación de centros de trabajo anexa al Plan de Prevención.
 - las modificaciones del Plan de Prevención que impliquen la simple adaptación del mismo a los cambios que se produzcan en la estructura orgánica de la Consejería.
- Conocer los procedimientos relativos a la prevención en la Administración de Justicia.
- Informar a los distintos centros directivos con competencias en materia de Administración de Justicia sobre la existencia de los procedimientos contenidos en este Plan de Prevención. La entrega de esta información quedará registrada documentalmente.
- Asegurar la divulgación del Plan de Prevención entre el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.
- Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención y promover las actuaciones necesarias para su mejora.
- Fijar y desarrollar los objetivos anuales del Plan de Prevención a través de la aprobación del programa anual de las actividades preventivas.
- Conocer la evolución de la prevención en la Administración de Justicia a través de la revisión de los indicadores que se establezcan para alcanzar los objetivos marcados.
- Informar, consultar y dar participación a los representantes de las personas trabajadoras con funciones en materia de prevención de riesgos laborales, sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Para ello, promoverá reuniones periódicas con las organizaciones sindicales representativas en esta ámbito, en las que participará, para analizar y discutir temas de seguridad y salud. El Comité sectorial de Seguridad y Salud para el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia, será el medio apropiado para garantizar las obligaciones mencionadas.



- Presentar, ante el Comité sectorial de Seguridad y Salud correspondiente, y en el primer trimestre del año, la memoria global de actividades preventivas del ejercicio anterior y la propuesta de programación anual de actividades para el año en curso, elaboradas por la persona responsable de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia.
- Promover la existencia de dotación económica necesaria y suficiente para la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias.
- Diseñar y proponer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas en la Administración de Justicia, integrándola en la organización existente.
- Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas bajo su dependencia, con la actividad de la Unidad de Coordinación de Prevención adscrita a esta Dirección General.
- Canalizar las comunicaciones con otros organismos internos o externos en materia preventiva, por sí mismo, o través de otros órganos competentes para la relación con determinados organismos.

5.1.4. Titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

- Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas bajo su dependencia, para la integración de la prevención de riesgos laborales en los centros que dependan de esta Dirección General, en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital, conforme a las competencias que ostente esta última para tales centros.

5.1.5. Titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital

Le corresponde la integración de la prevención de riesgos laborales en las siguientes actividades y materias:

- la ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros e instalaciones relacionados con la Administración de Justicia, a fin de garantizar la incorporación en estos de los aspectos relevantes para la seguridad y salud de sus ocupantes y usuarios, como son la seguridad estructural y de utilización, protección contra incendios, condiciones de evacuación, adecuadas condiciones de funcionalidad y habitabilidad, accesibilidad para personas con movilidad reducida y protección contra el ruido o aislamiento térmico.
- la coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y fiscales y el inventario del mismo, y demás inmuebles destinados a tales usos.
- la planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia.



Asimismo, promoverá la existencia de dotación económica necesaria y suficiente para la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias.

5.1.6. Titulares de las Coordinaciones de los centros directivos con competencias en la Administración de Justicia

- Apoyo y asesoramiento a las personas titulares de la Secretaría General para la Justicia y de las Direcciones Generales correspondientes para el desarrollo de las competencias y funciones de estos órganos en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en los apartados anteriores.
- Coordinación de los diferentes Servicios de las respectivas Direcciones Generales para la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que estos Servicios desarrollan, en sus correspondientes ámbitos de competencia, relacionados con la Administración de Justicia en Andalucía.

5.1.7. Titulares de los Servicios

- Integrar la prevención de riesgos laborales en las tareas ordinarias que tengan relación con los centros de trabajo de la Administración de Justicia y el personal al servicio de la Administración de Justicia, conforme a los procedimientos establecidos en este plan de prevención y a las instrucciones de impulso del titular de la Dirección General correspondiente y, en su caso, de las personas titulares de las Coordinaciones de las Direcciones Generales.

5.2. ÓRGANOS PERIFÉRICOS

5.2.1. Titulares de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local

- Aplicar, coordinar y controlar, en el ámbito de los centros de la Administración de Justicia de la provincia correspondiente, las actuaciones preventivas y las medidas que deben ser adoptadas en aplicación del Plan de Prevención, velando por que las Secretarías Generales Provinciales y Jefaturas de Servicio o puestos equivalentes lleven a cabo las actuaciones preventivas que les afecten o competan.
- Procurar la formación adecuada a los responsables de las Unidades administrativas que forman parte del mismo para el desempeño de las funciones preventivas que este plan les atribuye.
- Conocer los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención de la Administración de Justicia y velar por su efectivo cumplimiento en el ámbito de sus competencias.



5.2.2. Titulares de las Secretarías Generales Provinciales con competencias en la Administración de Justicia

Las Secretarías Generales Provinciales con competencias en la Administración de Justicia desarrollarán las competencias en materia preventiva que se relacionan a continuación, en el ámbito de los centros de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente:

- Gestionar la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente.
- Conocer los procedimientos relativos a la prevención en la Administración de Justicia.
- Informar a las distintas unidades administrativas con competencias en materia de Administración de Justicia sobre la existencia de los procedimientos contenidos en este Plan de Prevención.
- Asegurar la divulgación del Plan de Prevención entre el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente.
- Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención, en el ámbito de sus competencias, y promover las actuaciones necesarias para su mejora.
- Fijar y desarrollar los objetivos anuales del Plan de Prevención, en el ámbito de sus competencias, a través de la aprobación del programa anual de las actividades preventivas.
- Conocer la evolución de la prevención en la Administración de Justicia en la provincia correspondiente, a través de la revisión de los indicadores que se establezcan para alcanzar los objetivos marcados.
- Informar, consultar y dar participación a los representantes de las personas trabajadoras con funciones en materia de prevención de riesgos laborales, sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente. Para ello, promoverá reuniones periódicas con las organizaciones sindicales representativas en esta ámbito, en las que participará, para analizar y discutir temas de seguridad y salud. El Comité de Seguridad y Salud para el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente, será el medio apropiado para garantizar las obligaciones mencionadas.
- Presentar, ante el Comité de Seguridad y Salud correspondiente, y en el primer trimestre del año, la memoria de actividades preventivas del ejercicio anterior y la propuesta de programación anual de actividades para el año en curso, elaboradas por la Unidad de Prevención.
- Ejercer de acuerdo con los procedimientos y la normativa reguladora de la organización en materia de personal y patrimonial y en primera instancia, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, la gestión del personal, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, a cualquier actividad que sea necesaria para la gestión preventiva. A tal efecto, ejercerá las competencias relativas a la gestión y administración de los centros de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente.



- Gestionar el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades de empresas presentes en los centros de trabajo de la Administración de Justicia de la provincia correspondiente.
- Proponer en los presupuestos anuales la dotación económica necesaria y suficiente para la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, en su ámbito de competencias.
- Gestionar la realización y actualización de la evaluación de los riesgos y elaborar la planificación de las medidas preventivas, a partir del resultado de aquella. A tales efectos, serán los responsables de la actuación de la Unidad de Prevención correspondiente.
- Gestionar la realización o su actualización, así como impulsar la implantación de los Planes de Emergencia y Evacuación de los centros de trabajo de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente.
- Establecer las pautas y tomar las decisiones necesarias para la cumplimentación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva, derivada de las actuaciones en materia de seguridad y salud que se realicen en los centros de la Administración de Justicia, para lo cual deberá:
 - Priorizar la ejecución de las medidas preventivas propuestas por la Unidad de Prevención.
 - Determinar las personas responsables de la ejecución de cada una de las medidas preventivas derivadas de la Planificación Preventiva.
 - Instar a cada una de las unidades o personal responsable la asunción de las medidas preventivas.
- Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas bajo su dependencia, con la actividad de la Unidad de Prevención, en los siguientes aspectos:
 - Facilitar la realización y actualización de la evaluación de los riesgos laborales.
 - Facilitar la implantación de Planes de Emergencia, con designación de los medios humanos, así como promover la actualización de los mismos.
 - Colaborar con la Unidad de Prevención en la entrega de la información y documentación que estos precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
 - Facilitar el acceso y la presencia de los Técnicos de la Unidad de Prevención y los Delegados y Delegadas de Prevención en todas las dependencias y servicios que hayan de ser evaluados.
 - Facilitar y promover la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido, propuestos por la Unidad de Prevención.
 - Promover la realización de cursos de formación en colectivos específicos ante situaciones de riesgo determinadas.
 - Garantizar la información en materia preventiva del personal al servicio de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente.



- Facilitar la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Comunicar, cuando corresponda, y notificar los accidentes de trabajo a la autoridad laboral del personal al servicio de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente, conforme al correspondiente procedimiento.
- Comunicar a la Unidad de Prevención las nuevas incorporaciones de personal en la Delegación.
- Coordinar con el Centro de Prevención la relación de las personas empleadas públicas que van a realizarse el reconocimiento médico.
- Iniciar el procedimiento de adaptación o cambio de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido, a propuesta de la Unidad de Prevención.
- Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones y estudios de los trabajos que se realicen bajo su mando.
- Comunicar a la Unidad de Prevención, la apertura y cierre de nuevos centros de trabajo que hayan de ser evaluados, así como las remodelaciones en los mismos que supongan cambio en las condiciones de trabajo.
- Canalizar las comunicaciones con otros organismos internos o externos en materia preventiva, por sí mismo, o través de otros órganos competentes para la relación con determinados organismos.

5.3. ÓRGANOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

5.3.1. Titulares de Jefatura o Unidades de Servicio, u órganos asimilables, con competencias en gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia

Tendrán atribuidas las siguientes funciones respecto al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la provincia correspondiente:

- Comunicar a la Unidad de Prevención las nuevas incorporaciones de personal, y las modificaciones en las adscripciones en los puestos de trabajo, en los centros de la Administración de Justicia.
- Comunicar, cuando corresponda, y notificar los accidentes de trabajo a la autoridad laboral según establece el correspondiente procedimiento.
- Coordinar con el Centro de Prevención de Riesgos Laborales la realización de los reconocimientos médicos de las personas empleadas públicas.
- Iniciar el procedimiento de adaptación o cambio de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido, a propuesta de la Unidad de Prevención.
- Ser el cauce de comunicación entre los distintos niveles jerárquicos de la Delegación Territorial correspondiente a fin de que los titulares de las jefaturas de servicio puedan comunicar, en el



desempeño de sus funciones, un incumplimiento en los procedimientos e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales por parte de un empleado público.

5.3.2. Titulares de las Jefaturas o Unidades de Servicios, u órganos asimilables, con competencias en materia de administración general y/o infraestructuras judiciales

Tendrán atribuidas las siguientes funciones respecto al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y de los centros de trabajo en el que desempeñan sus funciones en la provincia correspondiente:

- Gestionará, en el ámbito de sus competencias, por medios propios o ajenos, el mantenimiento, conforme a la normativa aplicable, de las instalaciones y/o equipos de trabajo susceptibles de ser mantenidos.
- Velará por que se incluyan las cláusulas de prevención de riesgos laborales que resulten necesarias en los procedimientos de contratación en el ámbito de sus competencias, en coherencia con los procedimientos para la integración de la prevención de los riesgos laborales.
- Impulsar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales con las empresas contratadas en el ámbito de sus competencias y que estén presentes en los centros de trabajo. En particular y con el asesoramiento de la Unidad de Prevención, liderará las actividades de coordinación con las empresas de seguridad, limpieza, mantenimiento y ejecución de obras de reparación o mejora, cuando éstas no requieran la figura de un coordinador de seguridad y salud en obras de construcción.
- Con la dirección de la persona titular de la Secretaría General Provincial correspondiente, gestionar la dotación de mobiliario y equipos de trabajo, ropa de trabajo y equipos de protección individual.
- Promover y participar en las reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud , relacionados con el ámbito de sus competencias.

5.3.3. Personas responsables de contratos que impliquen un supuesto de coordinación de actividades empresariales

Procederá la aplicación de artículo 24 de la Ley 31/1995 y del Real Decreto 171/2004 cuando exista en un centro de trabajo de la Administración de Justicia una concurrencia de personas trabajadoras de una empresa externa. En este caso, la iniciativa y liderazgo de las actividades de coordinación de actividades empresariales puede ser ejercida, con el asesoramiento de la Unidad de Prevención, por la persona responsable del contrato.

Las personas responsable de los contratos, son aquellas que, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estén designadas por el órgano de contratación para llevar a cabo el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución.



En materia preventiva, a las personas responsables de los contratos que impliquen un supuesto de coordinación de actividades empresariales, les corresponden las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Comunicar a la Unidad de Prevención todos aquellos servicios que hayan contratado con empresas externas.
- Con el asesoramiento de la Unidad de Prevención, asegurar que se cumplan las obligaciones establecidas en los procedimientos de coordinación de actividades empresariales.
- Aportar a las empresas que realicen tareas en los centros de trabajo de la Administración de Justicia la información elaborada por la Unidad de Prevención que se detalla en el procedimiento correspondiente de coordinación de actividades empresariales.
- Recabar de las empresas la documentación que se detalla en el procedimiento correspondiente de coordinación de actividades empresariales, y remitir copia de esta a la Unidad de Prevención.
- Convocar y participar en las reuniones de coordinación que sean necesarias para un desarrollo de los trabajos con seguridad.
- Con el asesoramiento de la Unidad de Prevención, impartir las instrucciones a las empresas contratistas que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos con seguridad.
- Con el asesoramiento de la Unidad de Prevención, proponer la designación de la Coordinación de Seguridad y Salud en los casos establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en la Construcción, así como la designación de la Coordinación de actividades empresariales en los casos de especial peligrosidad o complejidad de las actividades contratadas.

5.4. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Las personas titulares de la dirección de los centros de trabajo, cuando esta figura exista, tendrán la siguientes funciones:

- Promover y participar en la elaboración de instrucciones de trabajo para aquellas tareas críticas que se realicen habitual u ocasionalmente.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo en el centro, con el apoyo técnico de la Unidad de Prevención.
- Conocer las instalaciones o equipos de trabajo que necesitan ser mantenidos y vigilar que dicho mantenimiento se realice conforme a la normativa aplicable, notificando dicha circunstancia a la unidad competente en esta materia.
- Participar en las investigaciones de incidentes laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal del centro y en las medidas preventivas.
- Estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias e interesarse por su solución.



- Consultar al personal del centro la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas incluidas en los procedimientos establecidos.
- Informar a los responsables de las unidades administrativas dependientes jerárquicamente la necesidad de controlar las condiciones de trabajo y aplicar las medidas preventivas propuestas.
- Asegurar que en caso de coordinación de actividades empresariales se cumplan las obligaciones propias y ajenas definidas en los procedimientos establecidos.
- Comunicar a la Unidad de Prevención todos los cambios con repercusión preventiva que se produzcan.
- Asumir la iniciativa de actuación en situaciones de riesgo grave e inminente.

5.5. UNIDADES DE PREVENCIÓN

5.5.1. Unidad de Coordinación

- Titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

La persona titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos adscrita a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal deberá:

a) con respecto a la gestión y aplicación del Plan de Prevención:

- Elaborar la propuesta del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, así como las propuestas de modificaciones o actualizaciones del mismo.
- Elaborar la propuesta de procedimientos que componen el sistema de gestión y la relación de centros de trabajo, así como las propuestas de modificaciones o actualizaciones de los mismos.
- Elaborar la propuesta de Instrucciones Operativas o protocolos para el desarrollo de los procedimientos, así como las propuestas de modificaciones o actualizaciones de los mismos.
- Asesorar al titular de la Dirección General de Oficina Judicial en la gestión y aplicación del Plan de Prevención y en cualquier materia relacionada con la prevención del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.
- Asesorar al titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital en la integración de la prevención en los centros de trabajo e instalaciones de la Administración de Justicia, en el ámbito de sus competencias.
- Asesorar a los miembros del Comité sectorial de Seguridad y Salud del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.
- Asesorar a los titulares de las Secretarías Generales Provinciales con competencias en la Administración de Justicia, sobre cualquier aspecto de la prevención de riesgos laborales en



la Administración de Justicia, sin menoscabo de la labor de asesoría de los/as técnicos de las Unidades de Prevención adscritas a dichas Secretarías Generales Provinciales.

- Elaborar la memoria anual global del conjunto de actividades desarrolladas por las Unidades de Prevención, para su elevación a la Dirección General de Oficina Judicial y el Comité sectorial de Seguridad y Salud.
- Realizar las propuestas de las líneas prioritarias de actuación para la consecución de los objetivos anuales definidos, para su elevación a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, para su consulta al Comité sectorial de Seguridad y Salud.
- Realizar las propuestas de programas de formación en materia de prevención de riesgos laborales para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y los miembros de los Comités de Seguridad y Salud.
- Asistir, con voz y sin voto, en las reuniones del Comités sectorial de Seguridad y Salud del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.
- Actuar como interlocutor con las Unidades de Coordinación de Prevención de Riesgos de otras administraciones concurrentes en los centros de trabajo de la Administración de Justicia, como son los servicios de prevención de riesgos del Consejo General del Poder, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior o la Administración General de la Consejería de la que depende el personal de apoyo a la Justicia.

b) con respecto a la coordinación de las Unidades de Prevención:

- Coordinar, informar y prestar apoyo técnico a las Unidades de Prevención.
- Dictar las instrucciones técnicas, aplicables con carácter general a las Unidades de Prevención, que sean necesarias para el mejor desarrollo del trabajo de los/as Técnicos/as de estas Unidades y para la homogeneización de sus actuaciones en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Intervenir en la propuesta de las programaciones anuales de actividades a realizar por las Unidades de Prevención.
- Coordinar el sistema de información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales de las diferentes Unidades de Prevención. Para ello, las Secretarías Generales Provinciales pondrán a disposición de la Coordinación de Riesgos Laborales, a través de las Unidades de Prevención correspondientes, preferentemente en formato digital, los documentos básicos de los centros de trabajo de su ámbito de competencia: las memorias anuales y la programación anual de la actividad preventivas; las evaluaciones de riesgo y las planificaciones de la actividad preventiva de los centros de trabajo; y los planes de emergencia y evacuación de los mismos.

c) como Técnico/a de prevención de riesgos:

- En caso necesario, realizará las funciones atribuidas en un apartado posterior a los/as Técnicos/as de Prevención de las Unidades de Prevención, en los centros de trabajo del



ámbito de actuación indicado en el apartado 4. “Unidades de Prevención” de este plan de prevención .

- Asesor/a Técnico/a de prevención adscrito a la Dirección General de Oficina Judicial

- Bajo la dependencia funcional del Coordinador de Prevención, el Asesor/a Técnico/a de prevención adscrito a la Dirección General de Oficina Judicial, apoyará a aquel en las tareas de gestión y aplicación del Plan de Prevención y la coordinación de las Unidades de Prevención.
- Asimismo, realizará las funciones atribuidas en un apartado posterior a los/as Técnicos/as de Prevención de las Unidades de Prevención, en los centros de trabajo del ámbito de actuación indicado en el apartado 4. “Unidades de Prevención” de este plan de prevención .

5.5.2. Técnicos/as de las Unidades de Prevención

Corresponde a los/as Técnicos/as de las Unidades de Prevención la realización de funciones de carácter técnico y gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la LPRL y normativa de desarrollo, así como en el artículo 4, punto 8, del Decreto 304/2011, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 de dicho Decreto.

Por ello, son funciones de los Técnicos/as de Prevención, en el ámbito de actuación determinado en el apartado 4. “Unidades de Prevención” de este plan de prevención, las siguientes :

- Asesoramiento para la gestión de la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la Administración de Justicia.
- Seguimiento de la efectiva aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la correcta integración de la prevención en todos los niveles de la organización.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de las personas trabajadoras en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, la propuesta de la planificación de la actividad preventiva y la vigilancia de su eficacia.
- La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y la incorporación a la planificación preventiva de las medidas correctivas derivadas de aquella.
- Comunicar, a través del Servicio o unidad de la que dependen, los Informes de evaluación de riesgos y demás actuaciones preventivas a los órganos y unidades administrativas afectadas.
- La información y formación del personal trabajador, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Elaborar las propuestas de los Planes de Emergencia y Evacuación de los centros de trabajo de la Consejería, determinando los medios para la prestación de los primeros auxilios y su implantación.



- La información y asesoramiento a los órganos de participación y a los representantes de las personas empleadas públicas.
- Determinar las características de los equipos de protección individual cuando sea necesario su uso como resultado de una evaluación de riesgos.
- Llevar un registro de actuaciones de la Unidad de Prevención.
- Elaborar la memoria anual de actuaciones de la Unidad de Prevención.
- Realizar la programación anual de actividades de la Unidad de Prevención de acuerdo con los objetivos anuales establecidos en el Plan de Prevención y priorizadas por la Secretaría General provincial.
- Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas empleadas públicas.
- Las que se deriven de la aplicación de los procedimientos del Manual de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, los Técnicos/as de Prevención de las Unidades de Prevención deberán:

- Cumplir las Instrucciones Técnicas que el titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos emita, aplicables con carácter general a las Unidades de Prevención, que sean necesarias para el mejor desarrollo del trabajo de los/as Técnicos/as de estas Unidades y para la homogeneización de sus actuaciones en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Consultar con el titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos la propuesta anual de actividades preventivas, antes de su remisión a la Secretaría General Provincial correspondiente, con objeto de integrar los objetivos generales anuales establecidos por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal para la implantación y desarrollo del Plan de Prevención.
- Remitir al titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos la información y documentación preventiva que por este se solicite, con conocimiento de la Secretaría General Provincial correspondiente, para conocer y realizar un seguimiento de las actividades en materia de prevención de dichas Unidades y del grado de implantación del Plan de Prevención en los centros de la Administración de Justicia.
- Remitir al titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos, la memoria anual del año anterior, elaborada por la Unidad de Prevención, y la programación de actividades preventivas del año en curso, aprobada por la Secretaría General Provincial, con objeto de su integración para realizar la memoria y programación global del conjunto de actividades desarrolladas por las Unidades de Prevención de la Administración de Justicia, para su elevación a la Dirección General de Oficina Judicial y el Comité sectorial de Seguridad y Salud.



5.5.3. Puestos con formación de Nivel Intermedio en PRL

Estos puestos se corresponden con puestos que, si bien actualmente no existen en la Relación de Puestos de Trabajo de las Unidades de Prevención, pueden crearse en un futuro, por lo que se establecen aquí las competencias y funciones que tendrían.

Estos puestos de trabajo contarán con la formación mínima de nivel intermedio en materia de PRL, regulada en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, desempeñando las siguientes funciones:

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma.
- Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Realizar actividades de información y formación básica de las personas trabajadoras.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Participar como miembros de los equipos de emergencia, previa formación específica a tal efecto.
- Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración del nivel superior.

5.5.4. Puestos con formación de Nivel Básico en PRL

Estos puestos se corresponden con puestos que, si bien actualmente no existen en la Relación de Puestos de Trabajo de las Unidades de Prevención, pueden crearse en un futuro, por lo que se establecen aquí las competencias y funciones que tendrían.

Estos puestos de trabajo contarán con la formación mínima de nivel básico en materia de PRL, regulada en el Decreto 39/1997 y desempeñarán las siguientes funciones:

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de las persona trabajadoras en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su nivel de formación.
- Registro, control y archivo de la documentación que, en materia de PRL, se genere en su centro de trabajo.



- Apoyo de tipo administrativo a la Unidad de Prevención.
- Gestión y seguimiento de las actividades relacionadas con la planificación de la vigilancia de la salud del personal.
- Participar como miembro de los equipos de emergencia, previa formación específica a tal efecto.
- Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración de los niveles superior e intermedio.

5.6. PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, con independencia del régimen jurídico de prestación de servicios y de su duración, asumirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas, y según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sea necesario adoptar.
- Conocer y cumplir la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrolle su actividad, de acuerdo con la formación e información recibida al respecto.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico directo, y, en su caso, a la Unidad de Prevención, acerca de cualquier situación que considere que pueda presentar un riesgo para la seguridad y la salud del personal trabajador.
- Comunicar a su superior jerárquico los accidentes de trabajo.
- Comunicar las enfermedades profesionales al servicio competente en gestión de personal.
- Comunicar al Servicio o Unidad de Personal la situación de embarazo o lactancia y aquéllas en las que se les pueda considerar como especialmente sensibles a los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo.
- Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo, conforme al procedimiento establecido al efecto.



- Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos de sus centros y puestos de trabajo, y cualquier otra instrucción preventiva que se les entregue.
- Colaborar con el personal de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia y evacuación en el centro de trabajo donde desarrollen su actividad.
- Desarrollar, habiendo recibido previamente formación adecuada, las funciones que se les asignen en el plan de emergencia y evacuación.
- Utilizar los Equipos de Protección Individual que se les proporcionen, de acuerdo con las instrucciones que se les suministren, en las actividades que le indique su superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.
- Firmar los documentos que acrediten la entrega y recepción de documentación en materia de prevención de riesgos, de los equipos de protección individual o de cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en las actividades formativas o informativas en materia de prevención de riesgos laborales que se organicen para los diferentes puestos de trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- En general, cumplir las instrucciones recibidas en materia de prevención de sus superiores jerárquicos.

5.7. FUNCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y UNIDADES EXTERNAS AL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Conforme al citado Decreto 304/2011, de 11 de octubre, en la aprobación, implantación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de la Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, intervienen los siguientes órganos externos a la Consejería:

5.7.1. Titular del órgano directivo competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública

- Promover la actualización y aplicación de los Acuerdos oportunos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Promover e impulsar la consulta regular y periódica a las personas representantes del personal trabajador de los asuntos relacionados con la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Junta de Andalucía.



5.7.2. Titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio

Dada la importancia que en materia preventiva tienen la adecuada gestión y mantenimiento de los edificios, a la persona titular del Órgano Directivo competente en materia de patrimonio le corresponden las funciones preventivas relacionadas con el ámbito de gestión de edificios para el que pueda ser competente, en su caso.

5.7.3. Órgano competente en materia de seguridad y salud Laboral

- Instrumentará la coordinación de los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración de los Planes de Prevención y en particular en lo referente a:
 - Diseño preventivo de los puestos de trabajo.
 - Identificación y evaluación de los riesgos.
 - Planificación y control de medidas preventivas.
 - Planes de formación.
 - Vigilancia de la salud.
 - Planes de emergencia y evacuación.
 - Práctica de las auditorías.
 - Cuantos otros aspectos técnicos afecten a la actuación preventiva especializada, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Informará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter previo a su aprobación.
- Realización con periodicidad bienal las auditorías del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia. Estas auditorías tendrán por objeto la supervisión de las auditorías internas propias.
- La coordinación de las actividades formativas a los Delegados y Delegadas de Prevención, conforme los acuerdos de participación vigentes en cada momento.
- Coordinará técnicamente mediante instrucciones la ejecución de las funciones que tienen asignadas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011.

5.7.4. Centros de Prevención de Riesgos Laborales

Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, adscritos a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, como órganos propios, de ámbito provincial, de la estructura preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, se configuran como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud, y de asesoramiento especializado y de apoyo y referencia de las Unidades de Prevención de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las demás competencias que atribuye a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales la normativa vigente. Corresponden a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes



funciones, bajo la coordinación técnica e instrucciones de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral:

- Vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, realización de los informes particulares derivados de aquellos y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes. Con carácter general, los procedimientos relativos a la vigilancia de la salud se establecerán por la Dirección General competente en Seguridad y Salud Laboral, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Salud.
- Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.
- Asesoramiento técnico respecto de la evaluación de riesgos e investigación de accidentes, en supuestos singulares, a demanda de las Unidades de Prevención.
- Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.
- Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los delegados de prevención legalmente designados.
- Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.
- Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.
- Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.

5.8. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 33 que el empresario deberá consultar a las personas trabajadoras toda acción que pueda tener efectos sobre la seguridad y salud de los mismos. En las empresas que cuenten con representantes del personal trabajador, las consultas se llevarán a través de dichos representantes.

En el ámbito de aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son representantes de las personas empleadas públicas las Juntas de Personal, así como la siguiente representación especializada:

- Los Delegados y las Delegadas de Prevención.
- Los Comités de Seguridad y Salud.
- Los Comités Sectoriales de Seguridad y Salud.



- La Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos órganos les corresponde, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la defensa de los intereses de las personas empleadas públicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Para ello, estos representantes ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la Administración y los órganos y tribunales competentes.

5.8.1. Delegados y Delegadas de Prevención

Corresponden a los Delegados y Delegadas de Prevención, como representantes con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, las competencias, facultades y garantías que les otorga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en sus artículos 36 y 37.

Además, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, los Delegados y Delegadas de Prevención, contarán con las garantías establecidas en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995.
- Ejercer una vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Delegadas de Prevención, estos se encuentran facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 31/1995, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.



- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la ya mencionada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto la confidencialidad de los datos de las personas trabajadoras.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud del personal trabajador una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los órganos competentes para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con el personal trabajador, de manera que no se altere la norma desarrollo de la actividad del centro.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación del personal trabajador la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995.

La Administración General de la Junta de Andalucía garantizará la formación suficiente de los Delegados y Delegadas de Prevención en materia de prevención de riesgos laborales. El contenido de dicha formación será informado y debatido en el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

El Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, regula en el artículo 2.c, que los delegados en el ámbito de las administraciones públicas se inscribirán en los registros provinciales de Delegados y Delegadas de prevención gestionados por la Dirección General de Seguridad y Salud. Esta inscripción le otorgará una acreditación oficial consistente en una tarjeta identificativa la cual habrá de ser mostrada cuando se requiera en el desempeño de las facultades que la LPRL les atribuye.

5.8.2. Comités de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales.



Cada Comité estará constituido, por una parte, por los Delegados y las Delegadas de Prevención que resulten designados en el ámbito correspondiente, conforme a las reglas que se establezcan en el Acuerdo de Mesa General de la Administración de la Junta de Andalucía que esté en vigor en cada momento, y por otra, por la representación que designe la Administración en número igual al de los Delegados y las Delegadas de Prevención.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención de la Administración que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El artículo 38 de la Ley 31/1995, le reconoce las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgo en la empresa. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la citada Ley 31/1995, y proyecto y organización de la formación en materia de prevención.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud está facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física del personal empleado, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del correspondiente servicio de prevención de Riesgos Laborales.

También será un órgano de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, el Comité Sectorial de Seguridad y Salud u órgano equivalente, con competencias de coordinación, dirección y seguimiento de los Comités de Seguridad y Salud, y cuya constitución esté prevista en el Acuerdo que en cada momento esté vigente de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.



6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

6.1. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA GESTIÓN

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten. El proceso de integración de la prevención en la gestión se realizará contemplando los criterios medioambientales que en cada caso puedan corresponder, en aras de un mayor compromiso con el medioambiente.

El Plan de Prevención es el medio para integrar la prevención en el sistema general de gestión para la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello, se establecen procedimientos documentados que determinan la forma de integrar de una manera efectiva la prevención de riesgos laborales en todas las unidades administrativas.

Dichos procedimientos se recogen en el **Anexo II** del presente Plan de Prevención y constituyen el denominado **Manual de Procedimientos de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales**.

A continuación se refieren las actividades recogidas en los distintos procedimientos.

6.1.1. Gestión de edificios

Se deberá integrar la prevención de riesgos laborales en los proyectos de obras, procesos de contratación de obras, arrendamiento y adquisición de edificios destinados a sedes de la Administración a fin de garantizar que sean seguros y adecuados al trabajo. Esta doble finalidad ha de alcanzarse, garantizando la calidad relacionada con la seguridad estructural, la protección contra incendios y la seguridad de utilización, por medio de la incorporación de las condiciones adecuadas de funcionalidad y habitabilidad para el bienestar de las personas, tales como la disposición y las dimensiones de los espacios, la dotación de las instalaciones que faciliten la adecuada realización de las funciones previstas, la accesibilidad para personas con movilidad y comunicación reducidas, la protección contra el ruido, el aislamiento térmico, así como la salubridad y la estanqueidad en el ambiente interior, y demás requerimientos exigidos por la normativa aplicable.

Para ello, se establecen los siguientes procedimientos:

- P-IP 01. Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de edificios destinados a la Administración de Justicia, en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otro régimen de disposición.
- P-IP 05: Procedimiento para el control de la seguridad de las instalaciones de servicios y medios técnicos de trabajo y de las operaciones de mantenimiento que precisen.

6.1.2. Adquisición de bienes y servicios

La adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la Administración, se realizará de forma que garantice la seguridad y salud de las personas empleadas publicas.



Para ello se disponen en el **Anexo II** del presente Plan de Prevención los procedimientos aplicables para la adquisición de bienes y servicios, al objeto de definir el proceso a seguir tanto en la compra de productos y materiales, como en la información a las personas trabajadoras de los riesgos derivados de su utilización, de forma que sea conforme a lo dispuesto en la LPRL y en la normativa de aplicación a dichos productos y materiales.

6.1.3. Equipos de protección individual

Deberán utilizarse equipos de protección individual cuando no se pueda eliminar o limitar suficientemente el riesgo por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo, tal y como marca el artículo 17 de la LPRL. Todos los equipos de protección individual (EPI) que se suministren al personal, deberán ser objeto de análisis minucioso para que no constituyan un riesgo adicional y sean lo más comfortable que sea posible. Asimismo, es obligatorio que lleven el marcado CE de conformidad con los requisitos mínimos de seguridad y salud fijados por las normativas correspondientes (R.D. 1407/1992 y R.D. 159/1995).

Los EPI necesarios se identificarán a partir de los riesgos evaluados por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.

En aquellos puestos de trabajo en los que se requiera la utilización de EPI se formará al personal afectado sobre los riesgos a proteger, las características del equipo y el mantenimiento y la utilización del mismo.

Finalmente, se llevará un registro de los EPI adquiridos y entregados al personal, además de la formación que se les haya impartido.

Para ello se disponen en el **Anexo II** del presente Plan de Prevención los procedimientos aplicables para la selección, adquisición y gestión de los EPI.

6.1.4. Coordinación de actividades empresariales

Prácticamente en cualquier centro de trabajo es posible la coexistencia, en uno u otro momento, de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia con personas trabajadoras de una o varias empresas ajenas, o autónomos, y personal trabajador de otras administraciones, exista o no relación jurídica entre ellas. Como consecuencia de esta concurrencia de actividades pueden verse modificados los riesgos laborales a los que está sometido el personal trabajador.

Los diferentes tipos de relaciones que se pueden dar entre las empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo están regulados por el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en el que se establece la obligación general de coordinación basada, como mínimo, en un intercambio de información, antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo, sobre los riesgos específicos de las actividades de cada empresa concurrente que puedan afectar al personal de las demás empresas.

Además, dependiendo de la peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, del número de personas trabajadoras, de la duración de la concurrencia, de la capacidad de gestión y de que se trate de la contratación de la propia actividad o no, es posible que haya que optar por una forma



de coordinación más compleja, llegando incluso a ser obligado o conveniente según el caso, designar personas encargadas de esta función o a establecer instrucciones de trabajo por escrito.

En el caso de que el empresario tenga la capacidad de gestión del centro de trabajo, la información al resto de los concurrentes no sólo será respecto a los riesgos asociados a sus actividades, sino también a los del lugar de trabajo.

Además, este deber puede ampliarse al deber de vigilancia en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de las empresas a las que se contrata o subcontrata un servicio o una obra, si las actividades se desarrollan en un centro de trabajo de la empresa que las contrata y si, además, se considera que está contratando su propia actividad.

Cuando la actividad sea una obra de construcción, tal como recoge la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Para gestionar los diferentes supuestos de coordinación de actividades empresariales se disponen en el **Anexo II** del presente Plan de Prevención los procedimientos aplicables.

6.2. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Entre los principios básicos en los que se basa la LPRL se incluyen los del artículo 18 de información, consulta y participación del personal trabajador. La participación de las personas empleadas públicas se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada, delegados y delegadas de prevención y órganos de participación, con relación a las actividades preventivas.

La Administración adoptará las medidas adecuadas para que las personas empleadas públicas y sus representantes reciban toda la información necesaria en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.
- Los medios y las medidas de prevención.
- Situaciones de emergencia.

Además, las personas empleadas públicas tendrán derecho a ser informadas, en los términos establecidos legal y reglamentariamente, sobre los aspectos del sistema de prevención que incidan en su salud laboral.

También se disponen procedimientos para llevar a cabo la información, consulta y comunicación a las personas empleadas públicas y a sus correspondientes representantes y representación especializada, delegados y delegadas de prevención y órganos de participación, con relación a las actividades preventivas.

Los mencionados procedimientos se disponen en el **Anexo II** del presente Plan de Prevención.

6.3. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (art. 16.2 LPRL).



Por evaluación de riesgos se entiende el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el responsable de la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. La evaluación es un proceso dinámico, es decir se parte de la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo ser actualizada periódicamente.

Un proceso correcto de evaluación debe contener las siguientes líneas de actuación:

- a) Establecer una estrategia adecuada para la evaluación.
- b) Incorporar un procedimiento de evaluación, incluyendo el mecanismo de consulta a los representantes de las personas empleadas públicas.
- c) Forma de documentar la evaluación.
- d) Finalmente el tipo y periodicidad de la revisión.

La estrategia y metodología para llevar a cabo la evaluación de los riesgos por parte de la Unidad de Prevención correspondiente, se halla definida por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral. No obstante, se podrá recurrir a metodologías y estrategias diferentes cuando, a criterio de la Unidad de Prevención, los tipos de riesgos u otras circunstancias técnicas concurrentes en el proceso de evaluación, justifiquen la aplicación de una metodología distinta a la definida con carácter general, por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

En relación a la planificación de la actividad preventiva, el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención, establece que cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, la Administración planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de las personas empleadas públicas expuestas a los mismos.

La planificación de la actividad preventiva incluirá, al menos: qué hay que hacer, quien debe hacerlo, cuando debe hacerse y como se controlará qué se ha hecho.

Con esta finalidad se establecen y mantienen al día procedimientos documentados para diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de las evaluaciones de riesgos, investigaciones de incidentes, daños a la salud y cualquier otra actividad preventiva, para:

- a) Determinar quien hará la evaluación inicial y periódica de los riesgos.
- b) Determinar las metodologías de evaluación, los mecanismos de consulta a los representantes de las personas empleadas públicas y el contenido de la documentación incluyendo las medidas preventivas propuestas.
- c) La forma de revisión de la evaluación.
- d) Controlar y realizar el seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas.



Deberán establecerse cuantas medidas y actividades sean necesarias para eliminar y reducir los riesgos existentes o previsibles en el origen del riesgo, de protección colectiva, de protección individual, de formación e información, etc. Así como el seguimiento y revisión de aspectos clave para asegurar que las medidas preventivas establecidas son eficaces en el tiempo (inspecciones periódicas, mantenimiento; la vigilancia de la salud, etc.) . Por otra parte, se procederá a organizar un sistema de registro, permanentemente actualizado, que permita documentar dichas medidas o actividades.

Para una adecuada gestión de cuanto antecede, se incluyen los procedimientos oportunos en el **Anexo II** del presente Plan de Prevención.

6.4. PLAN DE EMERGENCIA

Las normativas relativas a la seguridad industrial, la prevención de incendios, así como la LPRL, exigen adoptar las medidas necesarias para actuar ante las emergencias.

Ello implica establecer los medios de comunicación interna y la coordinación necesaria entre las personas empleadas públicas en situación de emergencia incluyendo la información y formación pertinente, la comunicación con los agentes externos y la organización de los primeros auxilios y simulacros periódicos.

A tal efecto, la Administración dispone del procedimiento contenido en el **Anexo II**, para determinar quién debe elaborar, implantar y actualizar, los planes de emergencia exigidos en el artículo 20 de la LPRL y correspondientes a los edificios o instalaciones de la misma.

En la aplicación de este procedimiento, se velará porque el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la adopción de las medidas necesarias para actuar ante las emergencias que puedan producirse en los centros de trabajo, no se reduzca a la mera elaboración y aprobación de los correspondientes planes de emergencia y evacuación, sino que se lleva a cabo su efectiva implantación, con la inclusión de los necesarios simulacros de evacuación.

6.5. DOCUMENTACIÓN

La LPRL obliga a elaborar y conservar una serie de documentación en materia de prevención de riesgos laborales tal como la evaluación de riesgos, las medidas de protección y prevención a adoptar, el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo, las prácticas de los controles de la salud, la relación de daños a la salud que se hayan producido, la memoria anual del servicio de prevención y la programación anual de actividades.

A tal fin, se establecerá en las instrucciones generales del manual de procedimientos de gestión de prevención de riesgos laborales y en los distintos procedimientos, la forma de:

- a) Tener actualizada toda la legislación comunitaria, nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales. El procedimiento ha de incluir su difusión a las personas responsables de comenzar las acciones precisas debidas a nuevas legislaciones o modificaciones de las existentes.
- b) Elaborar, codificar y archivar la documentación exigida en el artículo 23 de la LPRL.



- c) Elaborar, codificar y archivar los registros del cumplimiento de la normativa de seguridad industrial y cualquier otra relevante para la prevención de riesgos laborales.
- d) Elaborar, codificar y archivar los registros que acrediten el cumplimiento del Decreto 304/2011.

A tal efecto, la Administración dispone del procedimiento relativo a la documentación en materia de prevención de riesgos laborales que se incluye en el **Anexo II**.

6.6. FORMACIÓN

La formación es uno de los principios básicos en los que se basa la LPRL, que exige a la Administración adoptar las medidas adecuadas para que las personas empleadas públicas reciban una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

La Administración garantizará que todas las personas empleadas públicas reciban una formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva en función de los riesgos a los que puedan estar sometidos por razón de su trabajo, tanto en el momento de su acceso a la Función Pública, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, como cuando cambien de puesto de trabajo, o se produzcan modificaciones en el mismo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo y función que desempeñe y será de carácter obligatorio para las personas empleadas públicas.

Con esta finalidad, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Formación adecuada, cuando se cambie de puesto, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.
- La formación específica de las personas empleadas públicas en puestos de especial peligrosidad.
- Plan de formación periódico para las personas empleadas públicas.

A tal efecto, la Consejería dispone de un procedimiento relativo a la formación en materia de prevención de riesgos laborales que se incluye en el **Anexo II**.

6.7. NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Cuando se produzca un daño a la salud del personal o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, se realizará una investigación al respecto, a fin de detectar las causas del mismo.

La LPRL establece, además, la obligación de informar a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud u otro órgano de participación que en su caso corresponda.

Asimismo también se investigarán aquellos incidentes (sucesos que no ha producido lesión pero que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente) que se consideren de especial interés para la prevención de posibles accidentes con lesión.



En consecuencia, se establecen los procedimientos oportunos para accidentes de trabajo y para las enfermedades profesionales que se incluyen en el **Anexo II**.

6.8. VIGILANCIA DE LA SALUD, ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

La LPRL obliga a la Administración a garantizar a las personas empleadas públicas a su servicio una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, así como a garantizar, de manera específica, la protección de las personas empleadas públicas a su servicio que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquéllos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos, y a las empleadas públicas a su servicio en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

Si de las evaluaciones adicionales de riesgos que se practiquen para determinar la naturaleza, grado y duración de la exposición de las personas empleadas públicas especialmente sensibles o en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural a determinados agentes, procedimientos o condiciones de trabajo se deduce que puedan influir negativamente en su salud y en su caso en la del feto o la del hijo lactante, será preciso diseñar e implantar medidas con el fin de llevar a cabo la adaptación de los puestos de trabajo.

Por todo ello, se establecen los procedimientos específicos sobre vigilancia de la salud, personal especialmente sensible y protección de la maternidad, incluidos en el **Anexo II**.

6.9. AUDITORIA Y REVISIÓN

La Consejería adoptará medidas para realizar auditorias periódicas internas que sirvan para comprobar si el sistema de prevención y los procedimientos se han implantado correctamente y que sus elementos son adecuados para alcanzar los objetivos definidos en el Decreto 304/2011.

Se consideran prioritarias las auditorías encaminadas a verificar la consecución de los objetivos que se definan a través de las programaciones anuales referidas a la realización de evaluaciones de riesgos, incluidos los riesgos psicosociales, aplicación de medidas preventivas, elaboración e implantación de planes de emergencia y evacuación, formación e información y vigilancia de la salud, sin menoscabo de otros objetivos que se establezcan.

Los resultados de esta auditoría interna, como herramienta de mejora del sistema de gestión de la prevención, deben ser utilizados por los titulares de los centros directivos competentes en materia de personal de la Consejería, para la revisión y actualización periódica del sistema y de los procedimientos.

6.10. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se promoverá la eliminación de los efectos discriminatorios y se fomentará la igualdad de género de las personas empleadas públicas en sus respectivos ámbitos.



La integración de la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales es una necesidad reconocida por la Estrategia Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo y otros organismos de reconocido prestigio. Por su parte, la normativa española establece en el artículo 5.4 de la LPRL, a través de la modificación introducida por la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que:

Las Administraciones públicas promoverán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores.

La prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género se caracteriza por su transversalidad, debido a su presencia en las distintas actividades, en todos los momentos del proceso de evaluación de riesgos, intervención preventiva y vigilancia de la salud.

Se promoverá una concepción integral de la prevención de los riesgos laborales que tenga en cuenta que los riesgos laborales, tanto los riesgos físicos como los psicosociales, a los que las empleadas públicas están expuestas son en ocasiones diferentes a los de los empleados públicos, y, por tanto, los daños a la salud también son diferentes.

La citada integración en prevención de riesgos laborales, permitirá no ignorar las diferencias de género, no subestimar los riesgos laborales a los que se exponen las empleadas públicas, reducir su falta de participación y de toma de decisiones en salud laboral y asegurar que las medidas preventivas adoptadas sean las adecuadas.

A tal fin, se establece el procedimiento incluido en el **Anexo II** para la integración de la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales.

6.11. NOTIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Consejería fomentará la participación y responsabilidad de todas las personas empleadas públicas a su servicio y mejorará las condiciones de trabajo en sus respectivos centros, mediante el establecimiento de un sistema que permita a cualquier persona empleada pública que detecte riesgos de accidente, o que perciba la posibilidad de mejorar algún aspecto del trabajo, comunicarlo por escrito a su Unidad de prevención, de manera que dicha comunicación deba ser estudiada y, en su caso, tomadas las medidas oportunas.

La comunicación de riesgos y sugerencias de mejora, es una actividad muy recomendable para implicar a todos los miembros de la organización en la implantación de medidas preventivas. Por ello, se regula en un procedimiento específico que se incluye en el **Anexo II**.

6.12. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Además de todos los procedimientos descritos en los apartados anteriores, la Dirección General competente en Seguridad y Salud Laboral completa, de forma documental, el sistema de gestión de la



prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Andalucía, por medio de una serie de procedimientos generales desarrollados con carácter horizontal. En la Guía Técnica para la elaboración de los planes de prevención de riesgos laborales, aprobada por Resolución de 11 de diciembre de 2012 de la D.G. de la Seguridad y Salud Laboral, se indica que éstos se entienden aprobados con la publicación de la Guía. En consecuencia, se asumen por esta Consejería los siguientes procedimientos incluidos en la citada guía:

- P-PG 01: Vigilancia de la Salud Laboral en la Junta de Andalucía.
- P-PG 02: Actuación específica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para el asesoramiento de las Consejerías.
- P-PG 03: Formación para los delegados y delegadas de prevención y los órganos de participación.

7. OBJETIVOS Y MEDIOS

Mediante la aprobación de este Plan de Prevención, se persiguen los siguientes objetivos:

- La implantación del sistema de prevención en los centros de trabajo de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la adopción y ejecución de lo establecido en el mismo y en todos sus documentos de desarrollo: procedimientos, instrucciones operativas, difusión de normas, promoción de hábitos de salud y seguridad laboral y dotación de medios necesarios para la aplicación efectiva de la prevención.
- Mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud laboral en sus centros.
- Protección y promoción de la salud individual y colectiva del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Sobre la base de estos objetivos, anualmente cada Unidad de Prevención propondrá a las respectivas Secretarías Generales Provinciales con competencia en materia de Administración de Justicia, un programa de actividades preventivas, en el que se establecerán las actuaciones específicas a llevar a cabo derivadas del cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva. Una vez aprobadas dichas programaciones, por las Secretarías Generales Provinciales correspondientes, se incorporarán como objetivos anuales del Plan de Prevención, a los que se le podrán añadir otras actuaciones que contribuyan a los objetivos generales mencionados anteriormente, como por ejemplo la actualización del Plan o la incorporación de nuevos procedimientos.

Para alcanzar estos objetivos, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local consignará anualmente en su presupuesto una asignación económica determinada en materia de prevención, adecuada a las necesidades previstas y a la programación de actividades preventivas aprobada.

Esta cantidad estará destinada a realizar actuaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en edificios, equipos, instalaciones y personas.

La partida presupuestaria destinada en materia de prevención servirá para:



- Atender los gastos de funcionamiento de las Unidades de Prevención. Estos gastos incluirán desde la compra de equipos de medidas necesarios para las Unidades, hasta la contratación de actuaciones específicas a servicios de prevención ajeno, siempre que dichas actuaciones no puedan ser llevadas a cabo ni por las Unidades de Prevención ni por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.
- Financiar, en su caso, actividades e inversiones que en materia de prevención se deban realizar en las distintas Unidades Administrativas, siempre que no sean derivadas del mantenimiento ni del funcionamiento normal de los servicios, y tendrá como objetivo prioritario atender a las actuaciones recogidas en la planificación preventiva y los planes de formación.

8. APROBACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

8.1. APROBACIÓN

Previo a su aprobación, el presente Plan de Prevención será sometido a consulta de los órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y al informe por parte de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Tras recabar las aportaciones realizadas por la consulta e informe mencionados, se elaborará el texto definitivo, que posteriormente será aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De la aprobación del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos de Gestión de la Prevención, se dará conocimiento a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, a los órganos y unidades de la Administración General de la Consejería relacionados con la gestión de la prevención de este personal y a los Delegados y Delegadas de Prevención correspondientes.

Tanto el Plan como los procedimientos estarán a disposición, para poder ser consultados en su última versión, por cualquier persona empleada pública en cualquier momento, para lo cual se habilitará un acceso en la web del Portal Adriano con la última versión de los mismos.

8.2. IMPLANTACIÓN

Se realizarán las siguientes actividades.

8.2.1. Difusión del Plan

- Dar traslado del Plan de Prevención aprobado a todos los órganos, unidades administrativas y personal en general de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, relacionados con la Administración de Justicia, para que tengan conocimiento de sus funciones y responsabilidades contempladas en el mismo.
- Dar traslado del mismo a la Dirección General con competencias en materia de seguridad y salud laboral.



- Dar traslado del Plan a los órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.
- Habilitar un acceso en el Portal Adriano de la Junta de Andalucía, para la difusión a todo su personal del Plan de Prevención y Procedimientos de gestión aprobados.

8.2.2. Procedimientos del sistema de gestión

- Implantar los Procedimientos del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que son competencia de la propia Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Como fase inicial para la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo de la Administración de Justicia, será necesario caracterizar la diversidad de género en dichos centros. Para ello, se elaborará y mantendrá actualizado un documento en el que se recoga, de forma desagregada por sexos, la distribución del número de hombres y mujeres en cada centro de trabajo y en cada uno de los órganos que componen cada centro.
- Asumir los Procedimientos del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que son competencia de otras Consejerías, una vez aprobados por éstas.
- Aprobación por el titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de un catálogo de Protocolos o Instrucciones Operativas, a elaborar por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos, como desarrollo de los procedimientos incluidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo II de este plan de prevención, el cual formará parte como un anejo al presente Plan.

Anualmente se revisará el catálogo de Protocolos o Instrucciones Operativas para incluir aquellos que sea necesario elaborar, con la previa consulta y participación del Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

8.2.3. Planificación de las actividades de la Unidad de Prevención

- Elaborar una programación anual de actuaciones preventivas a desarrollar en sus centros de trabajo, acorde con la dotación de la Unidad de Prevención y características de los mismos, incluyendo planes de formación para el personal, evaluaciones de riesgos laborales y planificación preventiva, planes de emergencias y evacuación, y el resto de funciones atribuidas a la Unidad como Servicio de Prevención Propio de la Administración de Justicia.

8.3. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El presente documento será susceptible de modificación, corrección, adaptación, sustitución o anulación parcial o total en cualquier momento, si las circunstancias así lo aconsejan, mediante Orden de la persona titular de la Consejería. No obstante, en la Orden de aprobación de este Plan se facultará a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal para la aprobación de nuevos procedimientos y para modificaciones, adecuaciones o actualizaciones del conjunto de procedimientos



del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como las modificaciones del resto de anexos del presente Plan, incluida la relación de centros de trabajo donde se aplica. Todo ello, conforme a lo dispuesto en la LPRL respecto a los derechos de consulta y participación del personal trabajador.

Anualmente, cada Unidad de Prevención incluirá en su programación las actividades o acciones a desarrollar para la implantación y aplicación del Plan de Prevención. Del mismo modo, en la memoria de la Unidad de Prevención, se incluirán aquellas actividades del Plan de Prevención realizadas a lo largo del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, el titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, a través de la Unidad de Prevención, llevará a cabo la actualización del Plan de acuerdo con los cambios que se operen en la estructura orgánica, funcional y de los centros de trabajo.

De este documento y ediciones posteriores que se generen, en caso de modificación, se dará conocimiento a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, a los órganos y unidades de la Administración General de la Consejería relacionados con la gestión de la prevención de este personal y a los Delegados y Delegadas de Prevención correspondientes.

9. ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO

Se incluyen en este anexo:

- La relación de centros de trabajo de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la Junta de Andalucía.
- La relación de centros de trabajo cuya titularidad corresponde a otras administraciones (Juzgados de Paz) en los que desempeñan su trabajo el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Asimismo, se incluyen la denominación y dirección de cada uno de los Centros de trabajo, así como el número de personas trabajadoras y datos de los edificios y de la actividad principal que se desarrolla en estos.

ANEXO II. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Se incluye en este anexo el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.